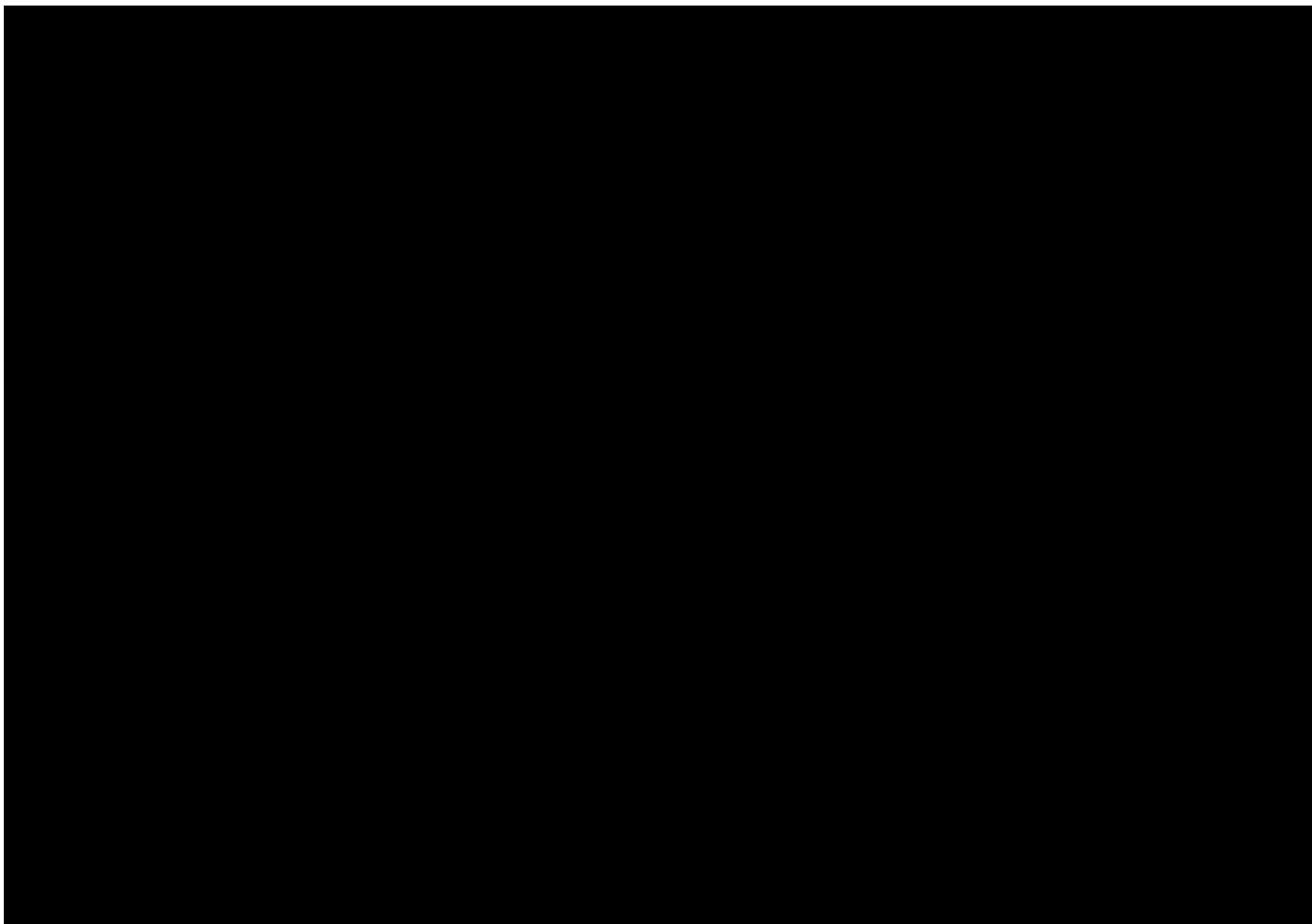




Parte 3 Acerca de su familia



Diplomado en Constitucionalización del Proceso Civil	Escuela Nacional de la Judicatura. junio, 2006.
--	---

4.11 Es miembro activo de la comunidad académica docente de alguna institución de educación superior en el país o el extranjero? *Provea detalles de contacto de la persona responsable de su departamento >>>>>>>>>>*

4.12 Responsabilidades académicas y fecha en las que las ha desempeñado *(mes/año)*

<p>Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra</p> <p>Decano Paulo Herrera 849-878-5154</p> <p>Directora Anne Gómez. 809 -914-6610</p> <p>Héctor Aliez. 829-846-2013</p>	<p>Ingresé a la docencia en 1996 hasta la fecha. Pucmm.</p> <p>En la Escuela Nacional de la Judicatura desde 2001.</p> <p>materias de obligaciones, responsabilidad civil y procedimiento civil en PUCMM.</p> <p>Materia de Amparo en Escuela Nacional de la Judicatura.</p> <p>Actualmente docente y coordinadora de las maestrías de Derecho en Pucmm. Coordinadora desde 2008.</p>
--	---

4.13 Por favor, enumere las publicaciones académicas que ha realizado vinculadas a su presente aspiración. *Detalle: título de la publicación, co-autor(es) si lo(s) hubiere(n), fecha de publicación, editorial, fuente de financiamiento, cualquier premio o reconocimiento obtenido por la obra.*

<p>PUBLICACIONES:</p> <p>1. Co autoría sobre El Amparo Judicial Obra por encargo de la Escuela Nacional de la Judicatura. Editado por la Escuela Nacional de la Judicatura, segunda edición 2018. ISBN 978-9945-425-46-8.</p> <p>2. La demanda en suspensión en el Sistema de Justicia Constitucional dominicano Revista Dominicana de Derecho Procesal Constitucional, año 3 núm. 3, 2018. ISSN 2561818.</p> <p>3. Conferenciante en el Tercer Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional:</p>
--

Carácter Vinculante del Precedente Constitucional, con el tema Autonomía Procesal del Tribunal Constitucional. Celebrado en octubre, 2016.

El financiamiento para la publicación lo han asumido las instituciones.

4.14 Ha recibido usted algún reconocimiento o beca por alguna institución académica nacional o extranjera. *Detalle: título reconocimiento o beca, institución, fecha y lugar.*

BECAS:

50% de beca de la Pucmm para cursar el doctorado en Derecho Privado dado en conjunto con la Universidad Externado de Colombia

Beca del Tribunal Constitucional para cursar la maestría de Derecho Constitucional.

RECONOCIMIENTOS:

Excelencia profesoral. Pucmm. 2016.

ser Mujer por la valiosa trayectoria como mujer que engrandece con sus acciones y ejemplo a la nación dominicana. Año 2015.

Seccional Santiago del Colegio de Abogados, por los méritos de transparencia, integridad y eficiencia en la labor judicial. Año 2006.

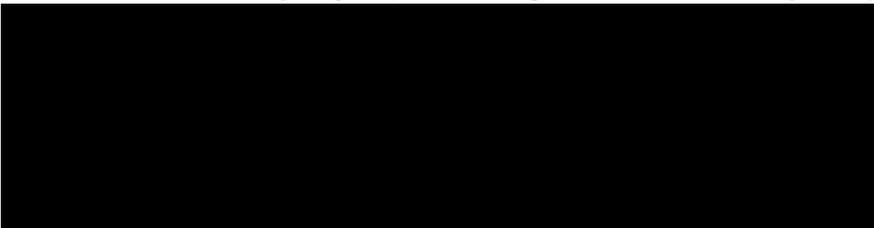
Escuela Nacional de la Judicatura, por la desinteresada labor realizada como integrante del comité de docencia. Año 2001.

Escuela Nacional de la Judicatura, por los aportes a los programas de Formación de aspirantes a jueces de paz. Y por la labor realizada en el Comité de docencia. Año 1999 y 2000.

4.15 Enumere cualquier organización cívica, filantrópica, comunitaria, social o de servicio público con la que se haya involucrado personalmente durante los últimos 12 años. *Detalle: incluyendo cualquier posición directiva que haya ocupado en las mismas, distinciones o reconocimientos públicos recibidos.*

No

5.19 Nombre tres (3) personas asociadas a usted que puedan dar testimonio acerca de su capacidad y habilidad profesional.

<i>Nombres y Apellidos</i>	<i>Detalles de contacto (teléfono, dirección y correo electrónico)</i>
1- <i>Mag. Edynson Alarcón</i>	
2- <i>Padre Alfredo de la Cruz</i>	
3- <i>Ylona de la Rocha</i>	

Parte 6 Informaciones personales y profesionales especiales.

<p>6.1 ¿Está usted en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "No" detallar ></i></p>	
<p>6.2 ¿Tiene usted personalmente o alguna compañía de la cual sea partícipe, causa judicial pendiente de decisión en algún tribunal nacional o extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.3 ¿Ha sido usted condenado por infracción penal en algún tribunal nacional o extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.4 ¿Existe algún motivo por el que alguien pueda considerar que de usted ser seleccionado(a) alguna situación o condición suya genera incompatibilidad ética para el desempeño de sus funciones?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.5 ¿Alguna vez le ha sido negada, suspendida temporalmente o cancelada una visa emitida por algún gobierno extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.6 ¿Alguna vez le ha sido negada la entrada a otro país?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.7 ¿Alguna vez ha sido usted deportado(a) desde otro país?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.8 ¿Pertenece usted a alguna carrera de servicio público que concluya con un régimen de pensión? (e.g. carrera judicial, carrera civil, carrera diplomática, etc)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	Carrera Judicial.
<p>6.9 ¿A lo largo de su carrera profesional o pública ha sido sometido(a) a algún proceso disciplinario?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	Querrela disciplinaria de un usuario concluida con descargo por no haber cometido ninguna falta. Adjunto la sentencia.

Parte 7 Información Adicional

7.1 Si existe alguna información adicional que usted desea sea considerada en su aplicación favor hacerla constar en este espacio (no más de 700 palabras). Igualmente, cualquier respuesta que no pudo completar en los espacios provistos para las mismas puede agregarla antecediendo el número de la pregunta.

He dedicado 22 años al servicio judicial con total entrega, con vocación de servicio y con amor a la justicia y sin temor.

En mi función judicial siempre he impartido justicia teniendo a la Constitución como norma, a sabiendas de que en la Supremacía Constitucional se fortalece el Estado Social de Derecho, el cual se consolida con las herramientas de garantías de la tutela judicial efectiva y protección material de los Derechos Fundamentales.

He contribuido en proyectos de fortalecimiento institucional, tales como redacción de reglamento de sistema disciplinario para jueces y para el personal administrativo del Poder Judicial. He sido miembro del comité de pensiones y jubilaciones del Poder Judicial y en otros proyectos internos.

Parte 8 Declaración

Por medio de la presente, quien suscribe hace formal solicitud para ser considerado(a) como postulante a la posición de magistrado(a) o juez(a), en la(s) instancia(s) identificada(s) en el encabezado de este documento. La información que he provisto es completa y verdadera. También declaro que la fotografía sometida en este documento es una fiel representación de mi apariencia física actual. Confirmando, que si antes de la decisión sobre mi aplicación hay algún cambio en mis circunstancias personales relacionadas con esta aplicación, lo habré de informar al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) lo antes posible.

Estoy consciente de que cualquier información que previamente sepa es falsa, o que no crea sea verdadera será considerada como una falta grave en el proceso de aplicación. También soy consciente de que mi aplicación será automáticamente rechazada si anexo un documento falso, miento o reservo información relevante para este proceso. Igualmente soy consciente que de utilizar algún documento falso mis datos podrán ser tramitados al Ministerio Público para que este proceda de conformidad con la ley.

Declaro que los documentos que he provisto con esta aplicación son genuinos y que mis declaraciones en ella son verdaderas. Entiendo que el CNM podría hacer revisiones razonables para confirmar la certeza y autenticidad de la evidencia que he aportado y los documentos que he sometido con esta solicitud. También entiendo que el CNM puede hacer verificaciones sobre las instituciones, gobiernos y personas de las que hago mención en este documento.

Comprendo que podrían requerirme mis huellas digitales y una fotografía de mi rostro (datos biométricos) como parte del proceso de aplicación. Si me negara a ello, mi aplicación podría ser invalidada, y de ser así, no considerada posteriormente.

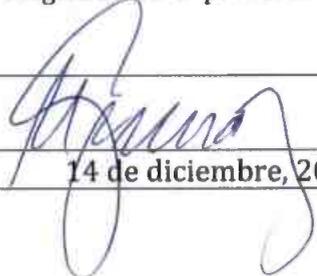
Entiendo que los datos provistos en esta aplicación serán manejados y almacenados por el CNM de manera segura y respetando la confidencialidad de aquella información íntima contenida en la Parte 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de esta aplicación pero que la misma podría ser hecha pública de acuerdo a lo establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y compartida con organismos de seguridad del Estado u otras entidades de manera que el Consejo pueda llevar a cabo su misión. YO también entiendo que la información aportada por mí o cualquier otra información sobre mí

proporcionada por cualquier persona o institución durante el proceso de aplicación podría ser compartida con mi(s) empleador(es) u organismos de seguridad del Estado para fines de verificación.

YO estoy al tanto de que si existiere alguna información que no quisiera sea compartida con mi(s) empleador(es) se lo informaré al CNM a través de una carta anexa a esta solicitud conteniendo documentos y razones que avalen mi negativa. Si tal solicitud de mi parte limitare la posibilidad del CNM para hacer diligencias legítimas, mi aplicación podría ser rechazada.

Entiendo, que el CNM hará una preselección de entre las aplicaciones que reciba para evaluar públicamente a sus titulares. Entiendo que en aras de la eficiencia, economía y celeridad del proceso de selección cuando el CNM se vea frente a aplicaciones con similares características, apreciará subjetivamente entre los(as) postulantes cual sería el(la) que mejor podría desempeñar la función a ocupar, rechazando a los(as) demás postulantes sin la obligación de responder cada solicitud de manera individual.

YO declaro, que la información aportada en este cuestionario es correcta y fiel a mis conocimientos y creencias. Autorizo formalmente al Consejo Nacional de la Magistratura a procesar la información suministrada por mí.

Nombre(s) y apellido(s):	Firma:
MIGUELINA UREÑA NÚÑEZ	
	Fecha: 14 de diciembre, 2020.

Parte 9 Documentos de soporte

Por favor asegúrese de someter toda la documentación relevante que usted desea que el Consejo Nacional de la Magistratura examine cuando considere su aplicación. El listado que encontrará debajo es sólo una guía. Sólo los documentos marcados con un asterisco DEBEN ser suministrados (documentos esenciales). La provisión de ciertos documentos no asegura que usted será seleccionado(a) por el Consejo. Es su decisión cuales documentos NO esenciales usted suministra.

Es mejor explicar por qué no ha sometido un documento esencial que someter uno falso. Su aplicación será automáticamente rechazada si utiliza un documento falso, miente o se abstiene de proveer información relevante.

Listado de documentos:

- Acta de nacimiento;*
- Copia de su cédula de identidad y electoral (ambos lados);*
- Una fotografía a color, tamaño pasaporte (ver especificaciones debajo);*
- Evidencia que soporte la información que ha provisto a nivel académico universitario (títulos y certificados);*
- Sentencias condenatorias o absolutorias que hayan recaído sobre su persona;*
- Certificado de antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la República;*
- A menos que sea soltero(a), evidencia de matrimonio, unión, divorcio, separación.
- Copia de decreto que otorga exequátur para ejercicio de la profesión de abogado;*
- Copia de su afiliación al Colegio de Abogados de la República Dominicana;
- Certificación de participación accionaria en compañías nacionales o extranjeras y detalle de su Registro Nacional de Contribuyente o detalles que permitan identificar la compañía en el extranjero. (Ver pregunta 5.13).
- Últimas tres (3) declaraciones de impuesto sobre la renta ante la Dirección General de impuestos Internos (DGII) (Ver pregunta 5.16).
- Certificación médica de diagnóstico y tratamiento de condición de salud o enfermedad (Ver pregunta 6.13, 6.14, 6.15 y 6.16)

Su fotografía debe ser:

- A color;
 - Tamaño de pasaporte;
 - Reciente y representativa de su apariencia actual, mostrando su rostro completo de frente, sin sombrero, lentes de sol o cualquier otro aditamento que obstruya su rostro
 - Tomada contra una superficie blanca y lisa de manera que sus características sean claramente distinguibles del fondo;
 - Impresa sin brillo en papel blanco de fotografía (sin marcas de agua ni relieve);
- Las fotografías que no cumplan con estos estándares serán rechazadas y podría causar que la consideración de su aplicación se retrase o sea rechazada.



10-05223761-7



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
ACTA INEXTENSA DE NACIMIENTO
 (Art. 99 Ley No.659, del 17-7-1944)

No. Evento
 900-01-2010-01-07252076
 Mun. O.C. Año Reg. No.

CERTIFICAMOS: Que en la Oficialía del Estado Civil de la 2DA. CIRCUNSCRIPCION, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, registrado el Dieciseis del mes de Noviembre del año Mil Novecientos Sesenta y Seis (16/11/1966), se encuentra inscrito en el Libro No. 00230 de registros de **NACIMIENTO, DECLARACIÓN OPORTUNA**, Folio No. 0049, Acta No. 002849, Año 1966, el registro perteneciente a:

**** MIGUELINA ****

De sexo FEMENINO, nacida en Santiago de Los Caballeros el Veintinueve del mes de Octubre del año Mil Novecientos Sesenta y Seis (29/10/1966).

DECLARA: SANTOS, ESTEBAN MARIANO, quien es Declarante, país de nacionalidad República Dominicana, Cédula de Identidad No. 066572-001

PADRE: UREÑA, ESTEBAN MARINO, país de nacionalidad República Dominicana, Soltero

MADRE: NUÑEZ MORA, BASILIA, país de nacionalidad República Dominicana, lugar de nacimiento Rio Verde La Vega, Soltera, de ocupación Quehaceres Domésticos

~~~~~ No más información debajo de esta línea ~~~~~



El presente documento se expide a petición de la parte interesada en SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL República Dominicana, hoy día ONCE (11) del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2020)

900-01-2010-01-07252076



00000-1663211000



*Miriam Teresa Suarez Contreras*  
**MIRIAM TERESA SUAREZ CONTRERAS**  
 DIRECTORA DE LA OFICINA CENTRAL DEL ESTADO CIVIL





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTIAGO**

**UTESA**

*Fundada el 12 de noviembre de 1974  
en Santiago de los Caballeros, República Dominicana*

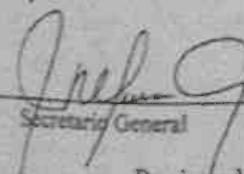
**LA FACULTAD DE  
Ciencias y Humanidades  
CONFIERE EL TÍTULO DE  
Licenciada en Derecho**

*A Miguelina Areña Núñez*

*Tomando en cuenta que ha cursado y aprobado satisfactoriamente sus estudios y cumplido con todos los requisitos legales y académicos de acuerdo con las leyes dominicanas y con los estatutos y reglamentos de la universidad.*

*En testimonio de ello, le expide el presente Título que respalda con las firmas y los sellos correspondientes, en Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los 11 días del mes de Febrero del año 1989.*

  
Registrar

  
Secretario General

  
Vice Rector Académico

  
Rector

Registrado bajo el No. 3936 Folio 270 del libro de grados y títulos No. 1



282630

*República Dominicana*  
*Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*

CERTIFICACION DE COPIA DE TITULO

MESCYT

MESCYT

MESCYT

Número de documento: 3270905-4-1

Certificamos que la copia de título a nombre de MIGUELINA UREÑA NUÑEZ, de la carrera LICENCIATURA EN DERECHO, registrado en fecha 11/02/89 bajo el no.3936 folio 270 del libro 1, expedido por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA), cumple con todos los requisitos establecidos en el plan de estudio de la carrera; por lo cual se considera bueno y válido el título obtenido de LICENCIADA EN DERECHO.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los NUEVE (9) días del mes de MAYO del año DOS MIL DOCE (2012).

MINISTERIO DE  
CIENCIA  
DEPTO. DE LEGAL

MESCYT

MESCYT

MESCYT

LIC. LUIS ANTONIO JAZMIN GONZALEZ  
DIRECTOR DE CONTROL ACADEMICO

NOTA: Esta certificación será válida siempre y cuando no sufra borraduras o alteraciones en su contenido.

MESCYT

(Este documento será válido si presenta los sellos de la institución)

MESCYT



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTIAGO**  
**UTESA**  
*"Universidad del Conocimiento para toda la Vida"*

**DIRECCION DE REGISTRO**  
**CARTA DE GRADO**

Por este medio hacemos constar, que en fecha Sábado, 11 de Febrero del año

mil novecientos ochenta y nueve (1989) fue expedido a nombre de

MIGUELINA UREÑA NUÑEZ

matrícula 0852325 cédula de identidad o pasaporte 03101079543

el título de LICENCIADA EN DERECHO

el cual se encuentra registrado bajo el número 3936

folio 270 del libro de registro de títulos número 1

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santiago de

los Caballeros, República Dominicana, a los 21 días del mes de Diciembre del año 2011

Universidad Tecnológica de Santiago  
**UTESA**  
**REGISTRO**  
**LIC. ANDRÉS H. VIVAS RODRIGUEZ**  
 Director(a) de Registro



3270905  
REVISADO 19 ABR 2012

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA

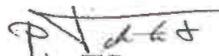


*Miguelina Ureña Núñez*

Ha cumplido todos los requisitos exigidos por la  
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra para el grado de

**MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL**  
CONCENTRACIÓN: JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL

En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y sello en la ciudad  
de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día  
**diez de septiembre del año dos mil dieciséis.**

  
El Rector

CERTIFICO que el presente título corresponde a MIGUELINA UREÑA NÚÑEZ de quien figuran en el mismo los dos nombres principales con los cuales se identifica normalmente (Resolución del Consejo Superior de fecha 31 de mayo de 1968).

Registrado bajo el No. 23139, Folio No. 232  
Libro No. 4, del Registro de Títulos de la  
Universidad.

  
Director del Registro

**DIRECCION DEL REGISTRO**  
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra  
Campus Santo Tomás de Aquino

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA



*Miguelina Ureña Núñez*

Ha cumplido todos los requisitos exigidos por la  
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra para el grado de

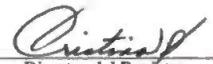
**MAGÍSTER EN DERECHO COMPARADO  
E INTERNACIONAL DE LOS NEGOCIOS**

En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y sello en la  
ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, el día  
veintiocho de enero de dos mil doce.

  
El Rector

CERTIFICO que el presente título corresponde a MIGUELINA UREÑA NUREZ de quien figuran en el mismo los dos nombres principales con los cuales se identifica normalmente (Resolución del Consejo Superior de fecha 31 de mayo de 1968).

Registrado bajo el No. 7047 , Folio No. 235  
Libro No. 7 , del Registro de Títulos de la Universidad.

  
Director del Registro

 DIRECCION DEL REGISTRO  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA

**UNIVERSITÉ DE SAVOIE**

**ATTESTATION DE REUSSITE AU DIPLOME**

Le Directeur de l'UFR D.E. de l'Université de Savoie atteste que  
le Diplôme d'Université DROIT COMPARÉ ET INTERNATIONAL DES AFFAIRES/  
DERECHO COMPARADO E INTERNACIONAL DE LOS NEGOCIOS

a été décerné à

**Madame URENA MIGUELINA**  
née le 29 octobre 1966 à SANTIAGO DE LOS CABALLEROS (DOMINIQUE)  
au titre de l'année universitaire 2003/2004

Université de Savoie  
FACULTÉ DE DROIT  
ET D'ÉCONOMIE  
Boîte Postale 1104  
73011 CHAMBERY Cedex  
Tél. : 04 79 75 85 11

Fait à CHAMBERY, le 2 novembre 2004  
Le Directeur de l'UFR D.E.

Fabrice GAUVIN

N° étudiant : 20305726

Avis important: Il ne peut être délivré qu'un seul exemplaire de cette attestation. Aucun duplicata ne sera fourni.

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA**



*Miguelina Ureña Núñez*

**ha cumplido todos los requisitos exigidos por la Pontificia Universidad  
Católica Madre y Maestra para el**

**POSTGRADO EN PROCEDIMIENTO CIVIL**

**En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y sello en  
la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, el día  
nueve de junio de dos mil uno.**

  
El Rector

CERTIFICO que el presente título corresponde a MIGUELINA URESA NOÑEZ de quien figuran en el mismo los dos nombres principales con los cuales se identifica normalmente (Resolución del Consejo Superior de fecha 31 de mayo de 1968).

Registrado bajo el No. 3641, Folio 122 Libro 5 del Registro de Títulos de la Universidad.

*Cristina Cruz*  
Director del Registro

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA**



*Miguelina Ureña Núñez*

**ha cumplido todos los requisitos exigidos por la Pontificia  
Universidad Católica Madre y Maestra para el Grado de**

**MAGISTER EN DERECHO SOCIETARIO Y COMERCIAL**

**En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y  
sello en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República  
Dominicana, el día doce de junio de mil novecientos noventa y nueve.**

  
El Rector

CERTIFICO que el presente título corresponde a MIGUELINA UREÑA NUÑEZ de quien figuran en el mismo los dos nombres principales con los cuales se identifica normalmente (Resolución del Consejo Superior de fecha 31 de mayo de 1968).

Registrado bajo el No. 1944, Folio 65 Libro 5 del Registro de Títulos de la Universidad.

*Roberto Rodríguez de Sotomayor*  
Director del Registro

**DIRECCION DEL REGISTRO**  
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA



*Miguelina Ureña Núñez*

ha cumplido todos los requisitos exigidos por la Pontificia  
Universidad Católica Madre y Maestra para el Grado de

**MAGISTER EN CIENCIAS JURIDICAS**

En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y  
sello en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República  
Dominicana, el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa  
y cuatro.

  
El Rector

*Programa de  
aprobación de  
nombre y apellido  
de Miguelina Ureña Nuñez  
06/05/68  
# 4794*

CERTIFICO que el presente título corresponde a MIGUELINA UREÑA NUÑEZ de quien figuran en el mismo los dos nombres principales con los cuales se identifica normalmente (Resolución del Consejo Superior de fecha 31 de mayo de 1968).

Registrado bajo el No. 4827, Folio 161 Libro 3 del Registro de Títulos de la Universidad.

*Julio Rodríguez de Acevedo*  
Director del Registro

## CERTIFICACIÓN

Yo, licenciada Cristina Cruz, Directora del Registro de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra,

### CERTIFICO

Que en fecha 28 de enero de 2012 fue expedido a MIGUELINA UREÑA NÚÑEZ el título de MAGÍSTER EN DERECHO COMPARADO E INTERNACIONAL DE LOS NEGOCIOS, el cual se encuentra registrado bajo el No. 7047, Folio No. 235 del Libro de Registro de Títulos No. 7.

Y a petición de la interesada, expido la presente certificación, en Santiago, República Dominicana, el día 28 de enero de 2012.



Lic. Cristina Cruz

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA  
Recinto Santo Tomás de Aquino  
Santo Domingo, República Dominicana

DIRECCIÓN DEL REGISTRO

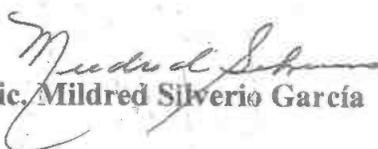
CERTIFICACIÓN

Yo, licenciada Mildred Silverio García, Directora del Registro de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra,

CERTIFICO

Que en fecha 10 de septiembre de 2016 fue expedido a MIGUELINA UREÑA NÚÑEZ el título de MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL, CONCENTRACIÓN: JURISDICCION CONSTITUCIONAL, el cual se encuentra registrado bajo el No. 23139, Folio No. 232 del Libro de Registro de Títulos No. 4.

Y a petición de la interesada, expido la presente certificación, en Santo Domingo, República Dominicana, el día 10 de septiembre de 2016.

  
Lic. Mildred Silverio García



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

Santo Domingo, República Dominicana

DIRECCIÓN DEL REGISTRO
RÉCORD ACADÉMICO

Nombres: MIGUELINA
Apellidos: UREÑA NUÑEZ
Fecha de Nacimiento: 29 de octubre de 1966
Lugar: SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA
Nacionalidad: DOMINICANA

Inst. Procedencia: UNIV. TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA)
Localidad: SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA
Grado: LICENCIADA EN DERECHO
Fecha de Expedición: 11 de febrero de 1989
Fecha de Admisión: 19 de agosto de 1992

Table with columns: Código, Nombre de la Asignatura, Cr, Cal, Punt. Includes sections for August 1992, January 1993, and Summer 1993.

Table with columns: Código, Nombre de la Asignatura, Cr, Cal, Punt. Includes section for August 1993 and January 1994.

TÍTULO OTORGADO: MAGÍSTER EN CIENCIAS JURÍDICAS
Fecha: 18 de junio de 1994
Índice Acumulado: 3.6 Total de Créditos: 36

READMITIDA AL PROGRAMA DE POSTGRADO EN DERECHO SOCIETARIO Y COMERCIAL EN AGOSTO DE 1995, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSTGRADO.



# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

## Informaciones Académicas Básicas

Se denomina crédito a la unidad equivalente a una cualquiera de las siguientes cargas académicas:

- a) Una hora de asistencia semanal por semestre a una clase teórica que conlleve dos horas adicionales de estudio o investigación.
- b) Dos o tres horas semanales por semestre de participación en sesiones de laboratorio.
- c) Un número de horas semanales por semestre, determinado por el Consejo Académico, de participación en sesiones de práctica general supervisada o asesoramiento de trabajos de investigación profesional.

## Escala de Calificaciones

Las calificaciones se otorgan utilizando letras de acuerdo con la siguiente tabla:

| Letras | Calificación<br>Valor | Porcentaje | Significado                                |
|--------|-----------------------|------------|--------------------------------------------|
| A      | 4                     | 90 a 100   | Excelente                                  |
| B      | 3                     | 80 a 89    | Muy bueno                                  |
| C      | 2                     | 70 a 79    | Bueno                                      |
| D      | 1                     | 60 a 69    | Suficiente                                 |
| F      | 0                     | 59 o menos | Reprobado                                  |
| FN     | 0                     |            | Reprobado por inasistencia excesiva        |
| E      |                       |            | Con derecho a examen extraordinario        |
| I      |                       |            | Incompleto                                 |
| IT     |                       |            | Incompleto transferido                     |
| R      |                       |            | Retirado de la asignatura                  |
| S      |                       |            | Satisfactorio (asignatura sin créditos)    |
| FS     |                       |            | No satisfactorio (asignatura sin créditos) |
| ET     |                       |            | Examen extraordinario transferido          |

Las calificaciones D y E no aplican para los programas de postgrado.

## Índices Académicos

El índice académico resulta de la división del total de puntos entre el total de créditos.

Los puntos se obtienen multiplicando el número de créditos de la asignatura por el valor de la calificación alcanzada en la misma. El índice semestral incluye todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante en un determinado período académico. El índice acumulado toma en cuenta todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante durante su permanencia en la carrera.

En el cómputo del índice académico se calcula hasta la segunda cifra decimal, pero sólo la primera/cifra decimal es parte del índice. Cuando la segunda cifra decimal es un número mayor o igual a 5, se incrementa el índice en una décima (0.1)

En el cálculo de los índices no se toman en cuenta las calificaciones R, IT y ET por representar situaciones temporales.

El estudiante que obtenga la calificación de D para los programas de pregrado o C para los postgrados en alguna asignatura, tiene derecho a tomar de nuevo la asignatura siempre y cuando lo haga antes de cursar cualquier otra asignatura que la tenga como prerrequisito.

Si un estudiante tiene que cursar una misma asignatura en más de una ocasión, solamente se tomará en cuenta la última calificación para fines del cálculo del índice acumulado. En caso de que un estudiante repruebe una de las asignaturas cursadas para satisfacer los requerimientos de créditos electivos, podrá tomar posteriormente en su lugar otra asignatura y la calificación obtenida en ella sustituirá la F de la primera.

## De las Separaciones

Los estudiantes regulares pueden quedar separados de una concentración, carrera o de la Universidad, atendiendo a lo estipulado en los artículos 26 y 27 del Reglamento Académico General.

Estos estudiantes pueden solicitar a la Vicerrectoría Académica la revisión de su caso. Si el Vicerrector Académico considera procedente la revisión, somete el caso al Comité de Apelaciones.

## De los Honores Académicos

1) Los títulos que confiere la Universidad a aquellos estudiantes que terminan una carrera de licenciatura u otra equivalente se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

| Honor           | Índice Acumulado |
|-----------------|------------------|
| Summa Cum Laude | de 3.8 a 4.0     |
| Magna Cum Laude | de 3.5 a 3.7     |
| Cum Laude       | de 3.2 a 3.4     |

2) Los títulos que confiere la Universidad a los estudiantes que terminan una carrera que tenga menos requisitos que los establecidos para una licenciatura, se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

| Honor                                             | Índice Acumulado |
|---------------------------------------------------|------------------|
| Mención de Honor<br>Calificaciones Sobresalientes | de 3.8 a 4.0     |
| Mención de Honor<br>Calificaciones muy<br>Buenas  | de 3.6 a 3.7     |
| Mención de Honor<br>Calificaciones Buenas         | de 3.2 a 3.5     |

No se tiene derecho a honores de graduación si en cualquier asignatura se obtiene la calificación F, FN, FS o si ha sido separado alguna vez de una carrera, aunque el índice acumulado final sea cualquiera de los especificados más arriba.



# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

Santo Domingo, República Dominicana

## DIRECCIÓN DEL REGISTRO RÉCORD ACADÉMICO

Nombres: **MIGUELINA**  
 Apellidos: **UREÑA NÚÑEZ**  
 Fecha de Nacimiento: **29 de octubre de 1966**  
 Lugar: **SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA**  
 Nacionalidad: **DOMINICANA**

Inst. Procedencia: **UNIV. TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA)**  
 Localidad: **SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA**  
 Grado: **LICENCIADA EN DERECHO**  
 Fecha de Expedición: **11 de febrero de 1989**  
 Fecha de Admisión: **19 de agosto de 1992**

| Código                                             | Nombre de la Asignatura       | Cr | Cal | Punt       | Código                                                                                                                                                                                                                | Nombre de la Asignatura | Cr | Cal | Punt       |
|----------------------------------------------------|-------------------------------|----|-----|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----|-----|------------|
| <b>FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES</b>          |                               |    |     |            |                                                                                                                                                                                                                       |                         |    |     |            |
| <b>POSTGRADO EN DERECHO SOCIETARIO Y COMERCIAL</b> |                               |    |     |            |                                                                                                                                                                                                                       |                         |    |     |            |
| <b>PÉNSUM 1</b>                                    |                               |    |     |            |                                                                                                                                                                                                                       |                         |    |     |            |
| <b>Agosto de 1995</b>                              |                               |    |     |            | <b>Enero de 1997</b>                                                                                                                                                                                                  |                         |    |     |            |
| PDS-623                                            | Contratos Comerciales         | 4  | A   | 16         | PDS-651                                                                                                                                                                                                               | Der Económ y de Inv Ec  | 4  | A   | 16         |
|                                                    | <b>Índice Semestral</b>       |    |     | <b>4.0</b> |                                                                                                                                                                                                                       | <b>Índice Semestral</b> |    |     | <b>4.0</b> |
|                                                    | <b>Índice Acumulado</b>       |    |     | <b>4.0</b> |                                                                                                                                                                                                                       | <b>Índice Acumulado</b> |    |     | <b>3.8</b> |
| <b>Enero de 1996</b>                               |                               |    |     |            | <p>CAMBIÓ AL PROGRAMA DE MAGISTER EN DERECHO SOCIETARIO Y COMERCIAL EN VERANO DE 1997, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSTGRADO.</p> <p><b>ÍNDICE ACUMULADO PARA LA NUEVA CARRERA: 3.7</b></p> |                         |    |     |            |
| PDS-632                                            | Est Prop Intelectual          | 4  | A   | 16         | <b>DECANATO DE ESTUDIOS GRADUADOS</b>                                                                                                                                                                                 |                         |    |     |            |
|                                                    | <b>Índice Semestral</b>       |    |     | <b>4.0</b> | <b>MAGISTER EN DERECHO SOCIETARIO Y COMERCIAL</b>                                                                                                                                                                     |                         |    |     |            |
|                                                    | <b>Índice Acumulado</b>       |    |     | <b>4.0</b> | <b>PÉNSUM 2</b>                                                                                                                                                                                                       |                         |    |     |            |
| <b>Verano de 1996</b>                              |                               |    |     |            | <b>Verano de 1997</b>                                                                                                                                                                                                 |                         |    |     |            |
| PDS-610                                            | Derecho de Sociedades         | 4  | A   | 16         | MDS-661                                                                                                                                                                                                               | Finanzas Empresariales  | 3  | A   | 12         |
|                                                    | <b>Índice Semestral</b>       |    |     | <b>4.0</b> | MDS-662                                                                                                                                                                                                               | Derecho Tributario      | 3  | A   | 12         |
|                                                    | <b>Índice Acumulado</b>       |    |     | <b>4.0</b> |                                                                                                                                                                                                                       | <b>Índice Semestral</b> |    |     | <b>4.0</b> |
| <b>Agosto de 1996</b>                              |                               |    |     |            |                                                                                                                                                                                                                       | <b>Índice Acumulado</b> |    |     | <b>3.8</b> |
| PDS-641                                            | Der Bancario y de los Seguros | 4  | B   | 12         |                                                                                                                                                                                                                       |                         |    |     |            |



# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

## Informaciones Académicas Básicas

Se denomina crédito a la unidad equivalente a una cualquiera de las siguientes cargas académicas:

- a) Una hora de asistencia semanal por semestre a una clase teórica que conlleve dos horas adicionales de estudio o investigación.
- b) Dos o tres horas semanales por semestre de participación en sesiones de laboratorio.
- c) Un número de horas semanales por semestre, determinado por el Consejo Académico, de participación en sesiones de práctica general supervisada o asesoramiento de trabajos de investigación profesional.

## Escala de Calificaciones

Las calificaciones se otorgan utilizando letras de acuerdo con la siguiente tabla:

| Letras | Calificación<br>Valor | Porcentaje | Significado                                |
|--------|-----------------------|------------|--------------------------------------------|
| A      | 4                     | 90 a 100   | Excelente                                  |
| B      | 3                     | 80 a 89    | Muy bueno                                  |
| C      | 2                     | 70 a 79    | Bueno                                      |
| D      | 1                     | 60 a 69    | Suficiente                                 |
| F      | 0                     | 59 o menos | Reprobado                                  |
| FN     | 0                     |            | Reprobado por inasistencia excesiva        |
| E      |                       |            | Con derecho a examen extraordinario        |
| I      |                       |            | Incompleto                                 |
| IT     |                       |            | Incompleto transferido                     |
| R      |                       |            | Retirado de la asignatura                  |
| S      |                       |            | Satisfactorio (asignatura sin créditos)    |
| FS     |                       |            | No satisfactorio (asignatura sin créditos) |
| ET     |                       |            | Examen extraordinario transferido          |

Las calificaciones D y E no aplican para los programas de postgrado.

## Índices Académicos

El índice académico resulta de la división del total de puntos entre el total de créditos.

Los puntos se obtienen multiplicando el número de créditos de la asignatura por el valor de la calificación alcanzada en la misma. El índice semestral incluye todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante en un determinado período académico. El índice acumulado toma en cuenta todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante durante su permanencia en la carrera.

En el cómputo del índice académico se calcula hasta la segunda cifra decimal, pero sólo la primera cifra decimal es parte del índice. Cuando la segunda cifra decimal es un número mayor o igual a 5, se incrementa el índice en una décima (0.1)

En el cálculo de los índices no se toman en cuenta las calificaciones R, IT y ET por representar situaciones temporales.

El estudiante que obtenga la calificación de D para los programas de pregrado o C para los postgrados en alguna asignatura, tiene derecho a tomar de nuevo la asignatura siempre y cuando lo haga antes de cursar cualquier otra asignatura que la tenga como prerrequisito.

Si un estudiante tiene que cursar una misma asignatura en más de una ocasión, solamente se tomará en cuenta la última calificación para fines del cálculo del índice acumulado. En caso de que un estudiante repruebe una de las asignaturas cursadas para satisfacer los requerimientos de créditos electivos, podrá tomar posteriormente en su lugar otra asignatura y la calificación obtenida en ella sustituirá la F de la primera.

## De las Separaciones

Los estudiantes regulares pueden quedar separados de una concentración, carrera o de la Universidad, atendiendo a lo estipulado en los artículos 26 y 27 del Reglamento Académico General.

Estos estudiantes pueden solicitar a la Vicerrectoría Académica la revisión de su caso. Si el Vicerrector Académico considera procedente la revisión, somete el caso al Comité de Apelaciones.

## De los Honores Académicos

1) Los títulos que confiere la Universidad a aquellos estudiantes que terminan una carrera de licenciatura u otra equivalente se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

| Honor           | Índice Acumulado |
|-----------------|------------------|
| Summa Cum Laude | de 3.8 a 4.0     |
| Magna Cum Laude | de 3.5 a 3.7     |
| Cum Laude       | de 3.2 a 3.4     |

2) Los títulos que confiere la Universidad a los estudiantes que terminan una carrera que tenga menos requisitos que los establecidos para una licenciatura, se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

| Honor                                             | Índice Acumulado |
|---------------------------------------------------|------------------|
| Mención de Honor<br>Calificaciones Sobresalientes | de 3.8 a 4.0     |
| Mención de Honor<br>Calificaciones muy Buenas     | de 3.6 a 3.7     |
| Mención de Honor<br>Calificaciones Buenas         | de 3.2 a 3.5     |

No se tiene derecho a honores de graduación si en cualquier asignatura se obtiene la calificación F, FN, FS o si ha sido separado alguna vez de una carrera, aunque el índice acumulado final sea cualquiera de los especificados más arriba.



# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

Santo Domingo, República Dominicana

## DIRECCIÓN DEL REGISTRO RÉCORD ACADÉMICO

Página: 3 de 7

Nombres: **MIGUELINA**  
 Apellidos: **UREÑA NÚÑEZ** Matrícula: 1992-2021  
 Fecha de Nacimiento: 29 de octubre de 1966  
 Lugar: **SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA**  
 Nacionalidad: **DOMINICANA**

Inst. Procedencia: **UNIV. TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA)**  
 Localidad: **SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA**  
 Grado: **LICENCIADA EN DERECHO**  
 Fecha de Expedición: 11 de febrero de 1989  
 Fecha de Admisión: 19 de agosto de 1992

| Código | Nombre de la Asignatura | Cr | Cal | Punt |
|--------|-------------------------|----|-----|------|
|--------|-------------------------|----|-----|------|

### Agosto de 1997

|         |                   |   |   |    |
|---------|-------------------|---|---|----|
| MDS-664 | Vías de Ejecución | 3 | A | 12 |
|---------|-------------------|---|---|----|

Índice Semestral 4.0

Índice Acumulado 3.8

### Enero de 1998

|         |                  |   |   |   |
|---------|------------------|---|---|---|
| MDS-665 | Derecho Bursatil | 3 | B | 9 |
|---------|------------------|---|---|---|

|         |                             |   |   |   |
|---------|-----------------------------|---|---|---|
| MDS-666 | Derecho Penal de la Empresa | 3 | B | 9 |
|---------|-----------------------------|---|---|---|

Índice Semestral 3.0

Índice Acumulado 3.7

### Verano de 1998

|         |                              |   |   |    |
|---------|------------------------------|---|---|----|
| MDS-667 | Derecho Inversión Extranjera | 3 | A | 12 |
|---------|------------------------------|---|---|----|

|         |                     |   |    |   |
|---------|---------------------|---|----|---|
| MDS-668 | Informe Profesional | 4 | IT | 0 |
|---------|---------------------|---|----|---|

Índice Semestral 4.0

Índice Acumulado 3.7

### Agosto de 1998

|         |                     |   |   |   |
|---------|---------------------|---|---|---|
| MDS-668 | Informe Profesional | 4 | F | 0 |
|---------|---------------------|---|---|---|

Índice Semestral 0.0

Índice Acumulado 3.4

| Código | Nombre de la Asignatura | Cr | Cal | Punt |
|--------|-------------------------|----|-----|------|
|--------|-------------------------|----|-----|------|

READMITIDO AL MISMO PROGRAMA EN ENERO DE 1999, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSTGRADO.

### Enero de 1999

|         |                     |  |   |    |
|---------|---------------------|--|---|----|
| MDS-668 | Informe Profesional |  | B | 12 |
|---------|---------------------|--|---|----|

Índice Semestral 3.0

Índice Acumulado 3.6

**TÍTULO OTORGADO: MAGISTER EN DERECHO SOCIETARIO Y COMERCIAL**

Fecha: 12 de junio de 1999

Índice Acumulado: 3.6 Total de Créditos: 45

READMITIDA AL PROGRAMA DE POSTGRADO EN PROCEDIMIENTO CIVIL EN AGOSTO DE 1999, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSTGRADO.

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS  
POSTGRADO EN PROCEDIMIENTO CIVIL**

### PÉNSUM 1

### Agosto de 1999

|         |                       |   |   |    |
|---------|-----------------------|---|---|----|
| PPC-611 | La Acción en Justicia | 4 | B | 12 |
|---------|-----------------------|---|---|----|

Índice Semestral 3.0

Índice Acumulado 3.0



# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

## Informaciones Académicas Básicas

Se denomina crédito a la unidad equivalente a una cualquiera de las siguientes cargas académicas:

- Una hora de asistencia semanal por semestre a una clase teórica que conlleve dos horas adicionales de estudio o investigación.
- Dos o tres horas semanales por semestre de participación en sesiones de laboratorio.
- Un número de horas semanales por semestre, determinado por el Consejo Académico, de participación en sesiones de práctica general supervisada o asesoramiento de trabajos de investigación profesional.

## Escala de Calificaciones

Las calificaciones se otorgan utilizando letras de acuerdo con la siguiente tabla:

| Letras | Calificación | Valor | Porcentaje | Significado                                |
|--------|--------------|-------|------------|--------------------------------------------|
| A      |              | 4     | 90 a 100   | Excelente                                  |
| B      |              | 3     | 80 a 89    | Muy bueno                                  |
| C      |              | 2     | 70 a 79    | Bueno                                      |
| D      |              | 1     | 60 a 69    | Suficiente                                 |
| F      |              | 0     | 59 o menos | Reprobado                                  |
| FN     |              | 0     |            | Reprobado por inasistencia excesiva        |
| E      |              |       |            | Con derecho a examen extraordinario        |
| I      |              |       |            | Incompleto                                 |
| IT     |              |       |            | Incompleto transferido                     |
| R      |              |       |            | Retirado de la asignatura                  |
| S      |              |       |            | Satisfactorio (asignatura sin créditos)    |
| FS     |              |       |            | No satisfactorio (asignatura sin créditos) |
| ET     |              |       |            | Examen extraordinario transferido          |

Las calificaciones D y E no aplican para los programas de postgrado.

## Índices Académicos

El índice académico resulta de la división del total de puntos entre el total de créditos.

Los puntos se obtienen multiplicando el número de créditos de la asignatura por el valor de la calificación alcanzada en la misma. El índice semestral incluye todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante en un determinado período académico. El índice acumulado toma en cuenta todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante durante su permanencia en la carrera.

En el cómputo del índice académico se calcula hasta la segunda cifra decimal, pero sólo la primera cifra decimal es parte del índice. Cuando la segunda cifra decimal es un número mayor o igual a 5, se incrementa el índice en una décima (0.1).

En el cálculo de los índices no se toman en cuenta las calificaciones R, IT y ET por representar situaciones temporales.

El estudiante que obtenga la calificación de D para los programas de pregrado o C para los postgrados en alguna asignatura, tiene derecho a tomar de nuevo la asignatura siempre y cuando lo haga antes de cursar cualquier otra asignatura que la tenga como prerrequisito.

Si un estudiante tiene que cursar una misma asignatura en más de una ocasión, solamente se tomará en cuenta la última calificación para fines del cálculo del índice acumulado. En caso de que un estudiante repruebe una de las asignaturas cursadas para satisfacer los requerimientos de créditos electivos, podrá tomar posteriormente en su lugar otra asignatura y la calificación obtenida en ella sustituirá la F de la primera.

## De las Separaciones

Los estudiantes regulares pueden quedar separados de una concentración, carrera o de la Universidad, atendiendo a lo estipulado en los artículos 26 y 27 del Reglamento Académico General.

Estos estudiantes pueden solicitar a la Vicerrectoría Académica la revisión de su caso. Si el Vicerrector Académico considera procedente la revisión, somete el caso al Comité de Apelaciones.

## De los Honores Académicos

1) Los títulos que confiere la Universidad a aquellos estudiantes que terminan una carrera de licenciatura u otra equivalente se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

| Honor           | Índice Acumulado |
|-----------------|------------------|
| Summa Cum Laude | de 3.8 a 4.0     |
| Magna Cum Laude | de 3.5 a 3.7     |
| Cum Laude       | de 3.2 a 3.4     |

2) Los títulos que confiere la Universidad a los estudiantes que terminan una carrera que tenga menos requisitos que los establecidos para una licenciatura, se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

| Honor                                             | Índice Acumulado |
|---------------------------------------------------|------------------|
| Mención de Honor<br>Calificaciones Sobresalientes | de 3.8 a 4.0     |
| Mención de Honor<br>Calificaciones muy Buenas     | de 3.6 a 3.7     |
| Mención de Honor<br>Calificaciones/Buenas         | de 3.2 a 3.5     |

No se tiene derecho a honores de graduación si en cualquier asignatura se obtiene la calificación F, FN, FS o si ha sido separado alguna vez de una carrera, aunque el índice acumulado final sea cualquiera de los especificados más arriba.



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA**

Santo Domingo, República Dominicana

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO  
RÉCORD ACADÉMICO**

Nombres: **MIGUELINA**  
 Apellidos: **UREÑA NÚÑEZ**  
 Fecha de Nacimiento: **29 de octubre de 1966**  
 Lugar: **SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA**  
 Nacionalidad: **DOMINICANA**

Inst. Procedencia: **UNIV. TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA)**  
 Localidad: **SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA**  
 Grado: **LICENCIADA EN DERECHO**  
 Fecha de Expedición: **11 de febrero de 1989**  
 Fecha de Admisión: **19 de agosto de 1992**

| Código | Nombre de la Asignatura | Cr | Cal | Punt |
|--------|-------------------------|----|-----|------|
|--------|-------------------------|----|-----|------|

*Enero de 2000*

|         |                         |   |   |     |
|---------|-------------------------|---|---|-----|
| PPC-621 | Los Incidentes          | 4 | C | 8   |
|         | <i>Índice Semestral</i> |   |   | 2.0 |
|         | <i>Índice Acumulado</i> |   |   | 2.5 |

*Verano de 2000*

|         |                           |   |   |    |
|---------|---------------------------|---|---|----|
| PPC-641 | Procedimientos Especiales | 4 | B | 12 |
|---------|---------------------------|---|---|----|

|  |                         |  |  |     |
|--|-------------------------|--|--|-----|
|  | <i>Índice Semestral</i> |  |  | 3.0 |
|  | <i>Índice Acumulado</i> |  |  | 2.7 |

*Agosto de 2000*

|         |                     |   |   |    |
|---------|---------------------|---|---|----|
| PPC-642 | Vías Conservatorias | 4 | A | 16 |
|---------|---------------------|---|---|----|

|  |                         |  |  |     |
|--|-------------------------|--|--|-----|
|  | <i>Índice Semestral</i> |  |  | 4.0 |
|  | <i>Índice Acumulado</i> |  |  | 3.0 |

*Enero de 2001*

|         |                  |   |   |    |
|---------|------------------|---|---|----|
| PPC-652 | Vías Ejecutorias | 4 | A | 16 |
|---------|------------------|---|---|----|

|  |                         |  |  |     |
|--|-------------------------|--|--|-----|
|  | <i>Índice Semestral</i> |  |  | 4.0 |
|  | <i>Índice Acumulado</i> |  |  | 3.2 |

| Código | Nombre de la Asignatura | Cr | Cal | Punt |
|--------|-------------------------|----|-----|------|
|--------|-------------------------|----|-----|------|

**TÍTULO OTORGADO: POSTGRADO EN PROCEDIMIENTO CIVIL**

**Fecha: 9 de junio de 2001**

**Índice Acumulado: 3.2 Total de Créditos: 20**

READMITIDA AL PROGRAMA DE MAESTRIA EN DERECHO COMPARADO E INTERNACIONAL DE LOS NEGOCIOS EN AGOSTO DE 2003, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSTGRADO.

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS**  
**MAESTRIA EN DERECHO COMPARADO E INTERNACIONAL DE LOS NEGOCIOS**  
**PÉNSUM 1**

*Agosto de 2003*

|         |                           |   |    |   |
|---------|---------------------------|---|----|---|
| MDC-601 | Actores de los Negocios I | 6 | IT | 0 |
| MDC-603 | Relaciones Mercantiles I  | 4 | IT | 0 |
| MDC-605 | Memoria I                 | 6 | IT | 0 |

*Índice Semestral No aplica*

*Índice Acumulado 0.0*

*Enero de 2004*

|         |                            |   |    |    |
|---------|----------------------------|---|----|----|
| MDC-601 | Actores de los Negocios I  | 6 | A  | 24 |
| MDC-602 | Actores de los Negocios II | 2 | IT | 0  |
| MDC-603 | Relaciones Mercantiles I   | 4 | A  | 16 |
| MDC-604 | Relaciones Mercantiles II  | 7 | IT | 0  |
| MDC-605 | Memoria I                  | 6 | A  | 24 |



# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

## Informaciones Académicas Básicas

Se denomina crédito a la unidad equivalente a una cualquiera de las siguientes cargas académicas:

- a) Una hora de asistencia semanal por semestre a una clase teórica que conlleve dos horas adicionales de estudio o investigación.
- b) Dos o tres horas semanales por semestre de participación en sesiones de laboratorio.
- c) Un número de horas semanales por semestre, determinado por el Consejo Académico, de participación en sesiones de práctica general supervisada o asesoramiento de trabajos de investigación profesional.

## Escala de Calificaciones

Las calificaciones se otorgan utilizando letras de acuerdo con la siguiente tabla:

| Letras | Calificación | Porcentaje | Significado                                |
|--------|--------------|------------|--------------------------------------------|
| A      | 4            | 90 a 100   | Excelente                                  |
| B      | 3            | 80 a 89    | Muy bueno                                  |
| C      | 2            | 70 a 79    | Bueno                                      |
| D      | 1            | 60 a 69    | Suficiente                                 |
| F      | 0            | 59 o menos | Reprobado                                  |
| FN     | 0            |            | Reprobado por inasistencia excesiva        |
| E      |              |            | Con derecho a examen extraordinario        |
| I      |              |            | Incompleto                                 |
| IT     |              |            | Incompleto transferido                     |
| R      |              |            | Retirado de la asignatura                  |
| S      |              |            | Satisfactorio (asignatura sin créditos)    |
| FS     |              |            | No satisfactorio (asignatura sin créditos) |
| ET     |              |            | Examen extraordinario transferido          |

Las calificaciones D y E no aplican para los programas de postgrado.

## Índices Académicos

El índice académico resulta de la división del total de puntos entre el total de créditos.

Los puntos se obtienen multiplicando el número de créditos de la asignatura por el valor de la calificación alcanzada en la misma. El índice semestral incluye todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante en un determinado período académico. El índice acumulado toma en cuenta todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante durante su permanencia en la carrera.

En el cómputo del índice académico se calcula hasta la segunda cifra decimal, pero sólo la primera cifra decimal es parte del índice. Cuando la segunda cifra decimal es un número mayor o igual a 5, se incrementa el índice en una décima (0.1)

En el cálculo de los índices no se toman en cuenta las calificaciones R, IT y ET por representar situaciones temporales.

El estudiante que obtenga la calificación de D para los programas de pregrado o C para los postgrados en alguna asignatura, tiene derecho a tomar de nuevo la asignatura siempre y cuando lo haga antes de cursar cualquier otra asignatura que la tenga como prerrequisito.

Si un estudiante tiene que cursar una misma asignatura en más de una ocasión, solamente se tomará en cuenta la última calificación para fines del cálculo del índice acumulado. En caso de que un estudiante repruebe una de las asignaturas cursadas para satisfacer los requerimientos de créditos electivos, podrá tomar posteriormente en su lugar otra asignatura y la calificación obtenida en ella sustituirá la F de la primera.

## De las Separaciones

Los estudiantes regulares pueden quedar separados de una concentración, carrera o de la Universidad, atendiendo a lo estipulado en los artículos 26 y 27 del Reglamento Académico General.

Estos estudiantes pueden solicitar a la Vicerrectoría Académica la revisión de su caso. Si el Vicerrector Académico considera procedente la revisión, somete el caso al Comité de Apelaciones.

## De los Honores Académicos

1) Los títulos que confiere la Universidad a aquellos estudiantes que terminan una carrera de licenciatura u otra equivalente se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

| Honor           | Índice Acumulado |
|-----------------|------------------|
| Summa Cum Laude | de 3.8 a 4.0     |
| Magna Cum Laude | de 3.5 a 3.7     |
| Cum Laude       | de 3.2 a 3.4     |

2) Los títulos que confiere la Universidad a los estudiantes que terminan una carrera que tenga menos requisitos que los establecidos para una licenciatura, se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

| Honor                                             | Índice Acumulado |
|---------------------------------------------------|------------------|
| Mención de Honor<br>Calificaciones Sobresalientes | de 3.8 a 4.0     |
| Mención de Honor<br>Calificaciones muy<br>Buenas  | de 3.6 a 3.7     |
| Mención de Honor<br>Calificaciones Buenas         | de 3.2 a 3.5     |

No se tiene derecho a honores de graduación si en cualquier asignatura se obtiene la calificación F, FN, FS o si ha sido separado alguna vez de una carrera, aunque el índice acumulado final sea cualquiera de los especificados más arriba.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

Santo Domingo, República Dominicana

DIRECCIÓN DEL REGISTRO
RÉCORD ACADÉMICO

Nombres: MIGUELINA
Apellidos: UREÑA NUÑEZ
Fecha de Nacimiento: 29 de octubre de 1966
Lugar: SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA
Nacionalidad: DOMINICANA

Matrícula: 1992-2021

Inst. Procedencia: UNIV. TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA)
Localidad: SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA
Grado: LICENCIADA EN DERECHO
Fecha de Expedición: 11 de febrero de 1989
Fecha de Admisión: 19 de agosto de 1992

Table with columns: Código, Nombre de la Asignatura, Cr, Cal, Punt. Rows include Litigios de los Negocios, Memoria II, Índice Semestral 4.0, Índice Acumulado 4.0.

Verano de 2004

Table with columns: Código, Nombre de la Asignatura, Cr, Cal, Punt. Rows include Actores de los Negocios II, Relaciones Mercantiles II, Litigios de los Negocios, Memoria II, Índice Semestral 2.0, Índice Acumulado 2.9.

SEPARADA DE MAESTRIA EN DERECHO COMPARADO E INTERNACIONAL DE LOS NEGOCIOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 25-1-C DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSTGRADO.

SE LE PERMITE CONTINUAR EN EL MISMO PROGRAMA EN AGOSTO DE 2011, DE ACUERDO AL VAP-046-1-2011-2012 Y AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO GENERAL VIGENTE.

Agosto de 2011

Table with columns: Código, Nombre de la Asignatura, Cr, Cal, Punt. Rows include Francés, Índice Semestral 4.0, Índice Acumulado 3.0.

TÍTULO OTORGADO:
MAGÍSTER EN DERECHO COMPARADO E INTERNACIONAL DE LOS NEGOCIOS
Fecha: 28 de enero de 2012
Índice Acumulado: 3.0 Total de Créditos: 42

READMITIDA AL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL CONC: JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL EN VERANO DE 2013, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSTGRADO.

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL CONC: JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL

PENSUM 1

Verano de 2013

Table with columns: Código, Nombre de la Asignatura, Cr, Cal, Punt. Row: MDJ-601 El Estado Constit. de Derecho 3 IT 0. Includes Índice Semestral No aplica, Índice Acumulado 0.0.

Agosto de 2013

Table with columns: Código, Nombre de la Asignatura, Cr, Cal, Punt. Rows include MDJ-601 El Estado Constit. de Derecho 3 A 12, MDJ-605 Teoría Grl. Der. Inter Sist Tit. II 3 A 12, MDJ-606 Libert de Comunic, Domic. y Secr Co 3 IT 0, MDJ-611 Interpret. y Argum. Igualdad 3 IT 0, MDJ-613 Las Libert. Ambulat. y Relación Per 3 IT 0.



# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

## Informaciones Académicas Básicas

Se denomina crédito a la unidad equivalente a una cualquiera de las siguientes cargas académicas:

- a) Una hora de asistencia semanal por semestre a una clase teórica que conlleve dos horas adicionales de estudio o investigación.
- b) Dos o tres horas semanales por semestre de participación en sesiones de laboratorio.
- c) Un número de horas semanales por semestre, determinado por el Consejo Académico, de participación en sesiones de práctica general supervisada o asesoramiento de trabajos de investigación profesional.

## Escala de Calificaciones

Las calificaciones se otorgan utilizando letras de acuerdo con la siguiente tabla:

| Letras | Calificación<br>Valor | Porcentaje | Significado                                |
|--------|-----------------------|------------|--------------------------------------------|
| A      | 4                     | 90 a 100   | Excelente                                  |
| B      | 3                     | 80 a 89    | Muy bueno                                  |
| C      | 2                     | 70 a 79    | Bueno                                      |
| D      | 1                     | 60 a 69    | Suficiente                                 |
| F      | 0                     | 59 o menos | Reprobado                                  |
| FN     | 0                     |            | Reprobado por inasistencia excesiva        |
| E      |                       |            | Con derecho a examen extraordinario        |
| I      |                       |            | Incompleto                                 |
| IT     |                       |            | Incompleto transferido                     |
| R      |                       |            | Retirado de la asignatura                  |
| S      |                       |            | Satisfactorio (asignatura sin créditos)    |
| FS     |                       |            | No satisfactorio (asignatura sin créditos) |
| ET     |                       |            | Examen extraordinario transferido          |

Las calificaciones D y E no aplican para los programas de postgrado.

## Índices Académicos

El índice académico resulta de la división del total de puntos entre el total de créditos.

Los puntos se obtienen multiplicando el número de créditos de la asignatura por el valor de la calificación alcanzada en la misma. El índice semestral incluye todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante en un determinado período académico. El índice acumulado toma en cuenta todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante durante su permanencia en la carrera.

En el cómputo del índice académico se calcula hasta la segunda cifra decimal, pero sólo la primera cifra decimal es parte del índice. Cuando la segunda cifra decimal es un número mayor o igual a 5, se incrementa el índice en una décima (0.1)

En el cálculo de los índices no se toman en cuenta las calificaciones R, IT y ET por representar situaciones temporales.

El estudiante que obtenga la calificación de D para los programas de pregrado o C para los postgrados en alguna asignatura, tiene derecho a tomar de nuevo la asignatura siempre y cuando lo haga antes de cursar cualquier otra asignatura que la tenga como prerrequisito.

Si un estudiante tiene que cursar una misma asignatura en más de una ocasión, solamente se tomará en cuenta la última calificación para fines del cálculo del índice acumulado. En caso de que un estudiante repruebe una de las asignaturas cursadas para satisfacer los requerimientos de créditos electivos, podrá tomar posteriormente en su lugar otra asignatura y la calificación obtenida en ella sustituirá la F de la primera.

## De las Separaciones

Los estudiantes regulares pueden quedar separados de una concentración, carrera o de la Universidad, atendiendo a lo estipulado en los artículos 26 y 27 del Reglamento Académico General.

Estos estudiantes pueden solicitar a la Vicerrectoría Académica la revisión de su caso. Si el Vicerrector Académico considera procedente la revisión, somete el caso al Comité de Apelaciones.

## De los Honores Académicos

1) Los títulos que confiere la Universidad a aquellos estudiantes que terminan una carrera de licenciatura u otra equivalente se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

| Honor           | Índice Acumulado |
|-----------------|------------------|
| Summa Cum Laude | de 3.8 a 4.0     |
| Magna Cum Laude | de 3.5 a 3.7     |
| Cum Laude       | de 3.2 a 3.4     |

2) Los títulos que confiere la Universidad a los estudiantes que terminan una carrera que tenga menos requisitos que los establecidos para una licenciatura, se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

| Honor                                             | Índice Acumulado |
|---------------------------------------------------|------------------|
| Mención de Honor<br>Calificaciones Sobresalientes | de 3.8 a 4.0     |
| Mención de Honor<br>Calificaciones muy Buenas     | de 3.6 a 3.7     |
| Mención de Honor<br>Calificaciones Buenas         | de 3.2 a 3.5     |

No se tiene derecho a honores de graduación si en cualquier asignatura se obtiene la calificación F, FN, FS o si ha sido separado alguna vez de una carrera, aunque el índice acumulado final sea cualquiera de los especificados más arriba.



# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

Santo Domingo, República Dominicana

## DIRECCIÓN DEL REGISTRO RÉCORD ACADÉMICO

Página: 6 de 7

Nombres: **MIGUELINA**  
 Apellidos: **UREÑA NÚÑEZ** Matrícula: **1992-2021**  
 Fecha de Nacimiento: **29 de octubre de 1966**  
 Lugar: **SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA**  
 Nacionalidad: **DOMINICANA**

Inst. Procedencia: **UNIV. TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA)**  
 Localidad: **SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA**  
 Grado: **LICENCIADA EN DERECHO**  
 Fecha de Expedición: **11 de febrero de 1989**  
 Fecha de Admisión: **19 de agosto de 1992**

| Código                      | Nombre de la Asignatura             | Cr | Cal | Punt |
|-----------------------------|-------------------------------------|----|-----|------|
| <b>Índice Semestral 4.0</b> |                                     |    |     |      |
| <b>Índice Acumulado 4.0</b> |                                     |    |     |      |
| <b>Enero de 2014</b>        |                                     |    |     |      |
| MDJ-606                     | Libert de Comunic, Domic. y Secr Co | 3  | A   | 12   |
| MDJ-611                     | Interpret. y Argum. Igualdad        | 3  | IT  | 0    |
| MDJ-612                     | Lib. de Pensamiento. Vida y Educ.   | 3  | IT  | 0    |
| MDJ-613                     | Las Libert. Ambulat. y Relación Per | 3  | IT  | 0    |
| MDJ-614                     | Est. Democ. Est. Social. Otros Der  | 3  | IT  | 0    |
| MDJ-618                     | Los Derechos Económicos y Laborales | 3  | IT  | 0    |
| <b>Índice Semestral 4.0</b> |                                     |    |     |      |
| <b>Índice Acumulado 4.0</b> |                                     |    |     |      |
| <b>Verano de 2014</b>       |                                     |    |     |      |
| MDJ-611                     | Interpret. y Argum. Igualdad        | 3  | B   | 9    |
| MDJ-612                     | Lib. de Pensamiento. Vida y Educ.   | 3  | IT  | 0    |
| MDJ-613                     | Las Libert. Ambulat. y Relación Per | 3  | A   | 12   |
| MDJ-614                     | Est. Democ. Est. Social. Otros Der  | 3  | IT  | 0    |
| MDJ-618                     | Los Derechos Económicos y Laborales | 3  | IT  | 0    |
| MDJ-619                     | Garant. Normativ. y Justicia Const. | 3  | IT  | 0    |
| MDJ-621                     | Tutela Judic. y Debido Proc. Der Pr | 3  | IT  | 0    |
| MDJ-635                     | Control Conc. y Difuso de Constitu. | 3  | IT  | 0    |
| MDJ-705                     | Recurso de Amparo                   | 3  | IT  | 0    |
| <b>Índice Semestral 3.5</b> |                                     |    |     |      |
| <b>Índice Acumulado 3.8</b> |                                     |    |     |      |

| Código                      | Nombre de la Asignatura             | Cr | Cal | Punt |
|-----------------------------|-------------------------------------|----|-----|------|
| <b>Agosto de 2014</b>       |                                     |    |     |      |
| ET -701                     | Seminario Especial                  | 1  | A   | 4    |
| MDI-611                     | Técnicas de Investigación Jurídica  | 2  | IT  | 0    |
| MDJ-612                     | Lib. de Pensamiento. Vida y Educ.   | 3  | A   | 12   |
| MDJ-614                     | Est. Democ. Est. Social. Otros Der  | 3  | A   | 12   |
| MDJ-618                     | Los Derechos Económicos y Laborales | 3  | B   | 9    |
| MDJ-619                     | Garant. Normativ. y Justicia Const. | 3  | IT  | 0    |
| MDJ-621                     | Tutela Judic. y Debido Proc. Der Pr | 3  | IT  | 0    |
| MDJ-635                     | Control Conc. y Difuso de Constitu. | 3  | IT  | 0    |
| MDJ-705                     | Recurso de Amparo                   | 3  | A   | 12   |
| MDJ-745                     | Trabajo Fin de Master Universitario | 6  | IT  | 0    |
| <b>Índice Semestral 3.8</b> |                                     |    |     |      |
| <b>Índice Acumulado 3.8</b> |                                     |    |     |      |
| <b>Enero de 2015</b>        |                                     |    |     |      |
| MDI-611                     | Técnicas de Investigación Jurídica  | 2  | A   | 8    |
| MDJ-619                     | Garant. Normativ. y Justicia Const. | 3  | A   | 12   |
| MDJ-621                     | Tutela Judic. y Debido Proc. Der Pr | 3  | A   | 12   |
| MDJ-635                     | Control Conc. y Difuso de Constitu. | 3  | A   | 12   |
| MDJ-745                     | Trabajo Fin de Master Universitario | 6  | IT  | 0    |
| <b>Índice Semestral 4.0</b> |                                     |    |     |      |
| <b>Índice Acumulado 3.8</b> |                                     |    |     |      |
| <b>Verano de 2015</b>       |                                     |    |     |      |
| MDJ-745                     | Trabajo Fin de Master Universitario | 6  | F   | 0    |



# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

## Informaciones Académicas Básicas

Se denomina crédito a la unidad equivalente a una cualquiera de las siguientes cargas académicas:

- a) Una hora de asistencia semanal por semestre a una clase teórica que conlleve dos horas adicionales de estudio o investigación.
- b) Dos o tres horas semanales por semestre de participación en sesiones de laboratorio.
- c) Un número de horas semanales por semestre, determinado por el Consejo Académico, de participación en sesiones de práctica general supervisada o asesoramiento de trabajos de investigación profesional.

## Escala de Calificaciones

Las calificaciones se otorgan utilizando letras de acuerdo con la siguiente tabla:

| Letras | Calificación | Porcentaje | Significado                                |
|--------|--------------|------------|--------------------------------------------|
| A      | 4            | 90 a 100   | Excelente                                  |
| B      | 3            | 80 a 89    | Muy bueno                                  |
| C      | 2            | 70 a 79    | Buena                                      |
| D      | 1            | 60 a 69    | Suficiente                                 |
| F      | 0            | 59 o menos | Reprobado                                  |
| FN     | 0            |            | Reprobado por inasistencia excesiva        |
| E      |              |            | Con derecho a examen extraordinario        |
| I      |              |            | Incompleto                                 |
| IT     |              |            | Incompleto transferido                     |
| R      |              |            | Retirado de la asignatura                  |
| S      |              |            | Satisfactorio (asignatura sin créditos)    |
| FS     |              |            | No satisfactorio (asignatura sin créditos) |
| ET     |              |            | Examen extraordinario transferido          |

Las calificaciones D y E no aplican para los programas de postgrado.

## Índices Académicos

El índice académico resulta de la división del total de puntos entre el total de créditos.

Los puntos se obtienen multiplicando el número de créditos de la asignatura por el valor de la calificación alcanzada en la misma. El índice semestral incluye todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante en un determinado período académico. El índice acumulado toma en cuenta todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante durante su permanencia en la carrera.

En el cómputo del índice académico se calcula hasta la segunda cifra decimal, pero sólo la primera cifra decimal es parte del índice. Cuando la segunda cifra decimal es un número mayor o igual a 5, se incrementa el índice en una décima (0.1)

En el cálculo de los índices no se toman en cuenta las calificaciones R, IT y ET por representar situaciones temporales.

El estudiante que obtenga la calificación de D para los programas de pregrado o C para los postgrados en alguna asignatura, tiene derecho a tomar de nuevo la asignatura siempre y cuando lo haga antes de cursar cualquier otra asignatura que la tenga como prerrequisito.

Si un estudiante tiene que cursar una misma asignatura en más de una ocasión, solamente se tomará en cuenta la última calificación para fines del cálculo del índice acumulado. En caso de que un estudiante repruebe una de las asignaturas cursadas para satisfacer los requerimientos de créditos electivos, podrá tomar posteriormente en su lugar otra asignatura y la calificación obtenida en ella sustituirá la F de la primera.

## De las Separaciones

Los estudiantes regulares pueden quedar separados de una concentración, carrera o de la Universidad, atendiendo a lo estipulado en los artículos 26 y 27 del Reglamento Académico General.

Estos estudiantes pueden solicitar a la Vicerrectoría Académica la revisión de su caso. Si el Vicerrector Académico considera procedente la revisión, somete el caso al Comité de Apelaciones.

## De los Honores Académicos

1) Los títulos que confiere la Universidad a aquellos estudiantes que terminan una carrera de licenciatura u otra equivalente se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

| Honor           | Índice Acumulado |
|-----------------|------------------|
| Summa Cum Laude | de 3.8 a 4.0     |
| Magna Cum Laude | de 3.5 a 3.7     |
| Cum Laude       | de 3.2 a 3.4     |

2) Los títulos que confiere la Universidad a los estudiantes que terminan una carrera que tenga menos requisitos que los establecidos para una licenciatura, se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

| Honor                                          | Índice Acumulado |
|------------------------------------------------|------------------|
| Mención de Honor Calificaciones Sobresalientes | de 3.8 a 4.0     |
| Mención de Honor Calificaciones muy Buenas     | de 3.6 a 3.7     |
| Mención de Honor Calificaciones Buenas         | de 3.2 a 3.5     |

No se tiene derecho a honores de graduación si en cualquier asignatura se obtiene la calificación F, FN, FS o si ha sido separado alguna vez de una carrera, aunque el índice acumulado final sea cualquiera de los especificados más arriba.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

Santo Domingo, República Dominicana

DIRECCIÓN DEL REGISTRO
RÉCORD ACADÉMICO

Nombres: MIGUELINA
Apellidos: UREÑA NUÑEZ
Fecha de Nacimiento: 29 de octubre de 1966
Lugar: SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA
Nacionalidad: DOMINICANA

Inst. Procedencia: UNIV. TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA)
Localidad: SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA
Grado: LICENCIADA EN DERECHO
Fecha de Expedición: 11 de febrero de 1989
Fecha de Admisión: 19 de agosto de 1992

Table with columns: Código, Nombre de la Asignatura, Cr, Cal, Punt. Includes 'Índice Semestral 0.0' and 'Índice Acumulado 3.3'.

READMITIDO AL MISMO PROGRAMA EN ENERO DE 2016, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSTGRADO.

Enero de 2016

MDJ-745 Trabajo Fin de Master Universitario 6 IT 0
Índice Semestral No aplica
Índice Acumulado 3.3

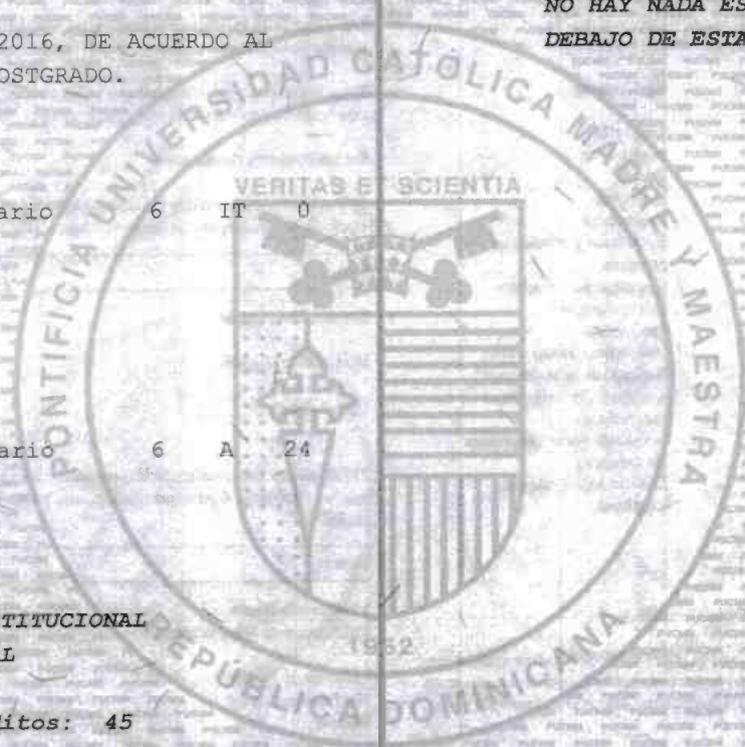
Verano de 2016

MDJ-745 Trabajo Fin de Master Universitario 6 A 24
Índice Semestral 4.0
Índice Acumulado 3.9

TÍTULO OTORGADO: MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL
CONCENTRACIÓN: JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL
Fecha: 10 de septiembre de 2016
Índice Acumulado: 3.9 Total de Créditos: 45

Fecha de Expedición: 10 de septiembre de 2016

NO HAY NADA ESCRITO
DEBAJO DE ESTA LÍNEA



Handwritten signature and 'Directora del Registro' printed name.



# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

## Informaciones Académicas Básicas

Se denomina crédito a la unidad equivalente a una cualquiera de las siguientes cargas académicas:

- a) Una hora de asistencia semanal por semestre a una clase teórica que conlleve dos horas adicionales de estudio o investigación.
- b) Dos o tres horas semanales por semestre de participación en sesiones de laboratorio.
- c) Un número de horas semanales por semestre, determinado por el Consejo Académico, de participación en sesiones de práctica general supervisada o asesoramiento de trabajos de investigación profesional.

## Escala de Calificaciones

Las calificaciones se otorgan utilizando letras de acuerdo con la siguiente tabla:

| Letras | Calificación | Porcentaje | Significado                                |
|--------|--------------|------------|--------------------------------------------|
| A      | Valor 4      | 90 a 100   | Excelente                                  |
| B      | 3            | 80 a 89    | Muy bueno                                  |
| C      | 2            | 70 a 79    | Bueno                                      |
| D      | 1            | 60 a 69    | Suficiente                                 |
| F      | 0            | 59 o menos | Reprobado                                  |
| FN     | 0            |            | Reprobado por inasistencia excesiva        |
| E      |              |            | Con derecho a examen extraordinario        |
| I      |              |            | Incompleto                                 |
| IT     |              |            | Incompleto transferido                     |
| R      |              |            | Retirado de la asignatura                  |
| S      |              |            | Satisfactorio (asignatura sin créditos)    |
| FS     |              |            | No satisfactorio (asignatura sin créditos) |
| ET     |              |            | Examen extraordinario transferido          |

Las calificaciones D y E no aplican para los programas de postgrado.

## Índices Académicos

El índice académico resulta de la división del total de puntos entre el total de créditos.

Los puntos se obtienen multiplicando el número de créditos de la asignatura por el valor de la calificación alcanzada en la misma. El índice semestral incluye todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante en un determinado período académico. El índice acumulado toma en cuenta todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante durante su permanencia en la carrera.

En el cómputo del índice académico se calcula hasta la segunda cifra decimal, pero sólo la primera cifra decimal es parte del índice. Cuando la segunda cifra decimal es un número mayor o igual a 5, se incrementa el índice en una décima (0.1)

En el cálculo de los índices no se toman en cuenta las calificaciones R, IT y ET por representar situaciones temporales.

El estudiante que obtenga la calificación de D para los programas de pregrado o C para los postgrados en alguna asignatura, tiene derecho a tomar de nuevo la asignatura siempre y cuando lo haga antes de cursar cualquier otra asignatura que la tenga como prerrequisito.

Si un estudiante tiene que cursar una misma asignatura en más de una ocasión, solamente se tomará en cuenta la última calificación para fines del cálculo del índice acumulado. En caso de que un estudiante repruebe una de las asignaturas cursadas para satisfacer los requerimientos de créditos electivos, podrá tomar posteriormente en su lugar otra asignatura y la calificación obtenida en ella sustituirá la F de la primera.

## De las Separaciones

Los estudiantes regulares pueden quedar separados de una concentración, carrera o de la Universidad, atendiendo a lo estipulado en los artículos 26 y 27 del Reglamento Académico General.

Estos estudiantes pueden solicitar a la Vicerrectoría Académica la revisión de su caso. Si el Vicerrector Académico considera procedente la revisión, somete el caso al Comité de Apelaciones.

## De los Honores Académicos

1) Los títulos que confiere la Universidad a aquellos estudiantes que terminan una carrera de licenciatura u otra equivalente se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

| Honor           | Índice Acumulado |
|-----------------|------------------|
| Summa Cum Laude | de 3.8 a 4.0     |
| Magna Cum Laude | de 3.5 a 3.7     |
| Cum Laude       | de 3.2 a 3.4     |

2) Los títulos que confiere la Universidad a los estudiantes que terminan una carrera que tenga menos requisitos que los establecidos para una licenciatura, se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

| Honor                                             | Índice Acumulado |
|---------------------------------------------------|------------------|
| Mención de Honor<br>Calificaciones Sobresalientes | de 3.8 a 4.0     |
| Mención de Honor<br>Calificaciones muy Buenas     | de 3.6 a 3.7     |
| Mención de Honor<br>Calificaciones Buenas         | de 3.2 a 3.5     |

No se tiene derecho a honores de graduación si en cualquier asignatura se obtiene la calificación F, FN, FS o si ha sido separado alguna vez de una carrera, aunque el índice acumulado final sea cualquiera de los especificados más arriba.



ESQUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

*Certifica que*

**Miguelina Ureña Núñez**

*Ha cumplido con los requisitos del*

**Diplomado Constitucionalización del  
Proceso Civil**

*Impartido en el período Septiembre 2005 - Junio 2006*

*Santo Domingo, República Dominicana*

*15 de Agosto de 2006*

**Luis Henry Molina**

*Director*

*Escuela Nacional de la Judicatura*

---



*Certifica que*

***Miguelina Ureña Núñez***

*Ha cumplido con los requisitos del*

***Diplomado Constitucionalización del  
Proceso Civil***

*Impartido en el período Septiembre 2005 - Junio 2006*

*Santo Domingo, República Dominicana  
15 de Agosto de 2006*

*Luis Henry Molina  
Director*

*Escuela Nacional de la Judicatura*

---



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

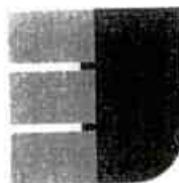
REGISTRO DE CERTIFICADO

REGISTRO NUMERO 9855

FECHA DE EXPEDICION 15/8/06

Juarez

FIRMA



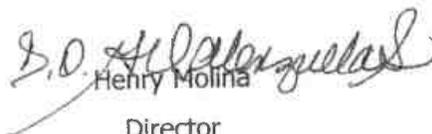
ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

## DA CONSTANCIA

**A: Miguelina Ureña Núñez**

Por su participación en la Formación de Formadores sobre  
**"Sensibilización de la Política de Igualdad de Género del  
Poder Judicial"**, celebrado del dieciocho (18) al veintidós (22)  
de agosto de 2008, en la Escuela Nacional de la Judicatura.

Santo Domingo, República Dominicana 22 de agosto de 2008.

  
Henry Molina

Director

Escuela Nacional de la Judicatura



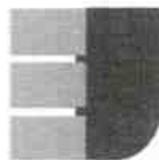
**REGISTRO DE CERTIFICADO**

ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

REGISTRO NUMERO 12574

FECHA DE EXPEDICION 22/08/08

  
FIRMA



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

◆ CERTIFICA QUE ◆

*Miguelina Ureña Núñez*

Ha participado en el Curso Virtual de  
“GARANTÍAS CONSTITUCIONALES”

Realizado vía el Campus Virtual, República Dominicana,  
desde el 2 de octubre del 2000 hasta el 31 de enero del 2001,  
con una duración de 60 horas



LUIS HENRY MOLINA  
DIRECTOR



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

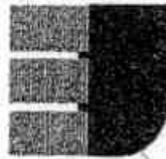
REGISTRO DE CERTIFICADO

REGISTRO NUMERO 003813

FECHA DE EXPEDICION 2015 11 200

*[Handwritten Signature]*

FIRMA



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

◆ CERTIFICA QUE ◆

*Miguelina Ureña*

HA PARTICIPADO EN EL  
SEMINARIO  
“GARANTÍAS CONSTITUCIONALES”

REALIZADO EN LA CIUDAD DE  
SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL  
MARTES 1 Y MIÉRCOLES 2 DE FEBRERO DEL 2000



  
DR. EDUARDO ORTEGA  
CAPACITADOR

  
LIC. LUIS HENRY MOLINA  
DIRECTOR



**EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS PARA LAS AMÉRICAS (INEAM)  
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)  
Y LA INICIATIVA INTERAMERICANA DE CAPITAL SOCIAL, ÉTICA Y DESARROLLO  
DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)  
CERTIFICAN QUE:**

*Miguelina Ureña Núñez*

aprobó el Curso en Línea

**¿CÓMO ENSEÑAR ÉTICA, CAPITAL SOCIAL Y DESARROLLO EN LA UNIVERSIDAD?**

que abarcó 380 horas, realizado desde el  
19 de abril al 12 de julio de 2006

Washington, D.C., 10 de agosto de 2006

Carlos E. Paldao  
Director  
INEAM

Bernardo Kliksberg  
Director  
Iniciativa Interamericana de  
Capital Social, Ética y Desarrollo/BID



*El Instituto Politécnico Femenino Nuestra  
Señora de las Mercedes  
Hijas de Jesús*

*A*

MIGUELINA UREÑA Y NUÑEZ.

*Terminó satisfactoriamente los estudios correspondiente.  
Por tanto se le expide el presente:*



DIPLOMA

*que le acredita con el título de*

\* BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS \*

*Dado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, a los 29 días del mes de*  
JUNIO de 19 85

*Sebastiana Pérez Ruiz, F.I.*  
Directora General

*Amara Pardo Gami*  
Secretaria General

*M. Antonia Domínguez F.I.*  
Directora de Sección

Interesada

*Miguelina Ureña Nuñez*



REPUBLICA DOMINICANA

# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

*Mano*

**Dios, Patria y Libertad**  
**República Dominicana**

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia regularmente constituida por los jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente; Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente, Eglys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente, Hugo Alvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Julio Ibarra Ríos, Margarita A. Tavares, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en la Sala donde celebra sus audiencias, hoy 8 de noviembre de 2006 años 163° de la Independencia y 144° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Tribunal Disciplinario la siguiente sentencia:

*3*

Sobre la acción disciplinaria seguida a las magistradas Rosemary E. Veras de Pichardo, Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago y Miguelina

*Handwritten signatures and initials*

*Handwritten signatures*



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ureña Núñez Juez de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído al alguacil llamar a las prevenidas magistradas, Rosemary Veras de Pichardo y Miguelina Ureña Núñez y a éstas declarar sus generales de Ley;

Oído al alguacil llamar al denunciante Dr. Euclides Gutiérrez Félix, precisando que el mismo no se encuentra presente en la audiencia;

Oído al Lic. Rafael Melgen Semán, por sí y por la Lic. Luz María Duquela y Dra. Tania Karter, en representación de la Superintendencia de Seguros, en su calidad de liquidadora de la entidad Segna, S. A.;

Oído a los Licdos. Eduardo Jorge Prats, Rafael Armando Vallejo Santelises y Olivo Rodríguez Huertas, por sí y por el Lic. Luis Fernando Disla Muñoz en representación de las magistradas Rosemary E. Veras de Pichardo y Miguelina Ureña Núñez, quienes también se constituyen como abogadas de sí mismas, en ocasión de la causa disciplinaria seguida en su contra;

Oído al Ministerio Público en la exposición del caso;

Oída a la secretaria en la lectura de la comunicación del 2 de octubre del 2006, suscrita por el Dr. Euclides Gutiérrez Félix, por cuyo medio



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

manifiesta "la voluntad expresa de reiterar nuestra falta de interés al haber arribado a un acuerdo con todas las partes, dejando sin efecto todos los actos procesales controvertidos en el expediente de que se trata", por lo que agrega "consideramos innecesaria nuestra presencia en la audiencia que se celebrará el día martes tres (3) de octubre del año en curso; que asimismo esto" no implica menoscabo de manera alguna al derecho que le asiste al Ministerio Público de asumir frente a éste proceso la posición que considere conveniente a su autoridad";

Oída la secretaria en la lectura del fallo que había sido reservado para esta fecha mediante sentencia del 19 de septiembre del 2006 y cuyo dispositivo expresa: "Por tales motivos: **Primero:** Rechaza el desistimiento condicionado hecho por el denunciante; **Segundo:** Retiene el conocimiento de la acción disciplinaria y en consecuencia, ordena la continuación de la causa";

Oído a los abogados de la defensa de las prevenidas respecto de la comunicación del Superintendente de Seguros expresar: "Honorable Magistrados, nosotros frente al desistimiento reiterado en la audiencia de hoy entendemos que no tiene ningún sentido la presencia de los abogados del denunciante en esta audiencia, porque entendemos que el procedimiento se va a desarrollar a instancia del Ministerio Público. En este sentido quisiéramos la ilustración de este Honorable Tribunal respecto



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

del curso a seguir porque entendemos que si hay desistimiento no hay ningún sentido para que haya una representación de la Superintendencia de Seguros”;

Oído a los abogados de la Superintendencia expresar con respecto al pedimento de exclusión: “Magistrado, nosotros vamos a acatar en su totalidad el fallo de esta Honorable Suprema Corte de Justicia, nosotros vamos a permanecer aquí porque el desistimiento lo hicimos bajo reservas y la Suprema ya falló y entiende que debe conocer este proceso disciplinario. En tal sentido nosotros reiteramos que vamos a permanecer”;

Oído a los abogados de la defensa de las prevenidas concluir de la manera siguiente: “**Primero:** Que a la vista de la comunicación que en este día ha sido leída, del superintendente de seguros, liquidador legal de Segna donde se manifiesta su falta de interés, en el presente proceso disciplinario dispongáis de la manera mas cortés el retiro de la representación legal que le asistía a esa entidad pública en su calidad de parte denunciante en este proceso disciplinario; **Segundo:** Que se nos libre acta en el sentido de que no nos oponemos a que si es de su interés, los abogados que hasta el momento han ostentado la representación de la denunciante, puedan ser escuchados por este Honorable Pleno en la calidad que mejor entienda, sea como testigos o como informantes”;



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Oído a los abogados de la Superintendencia de Seguros concluir de la manera siguiente: **“Primero:** Que acatamos en todas y cada una de sus partes la sentencia dictada por este Honorable Pleno de la Suprema Corte de Justicia, porque la misma rechazó nuestras conclusiones presentadas en la última audiencia; **Segundo:** Que la Superintendencia acepta la sentencia y por tanto reiteramos nuestra condición de abogados de la Superintendencia y la calidad de denunciante del Superintendente de Seguros, pese a haber una carta que no dice otra cosa que la reiteración de las conclusiones vertidas en la última audiencia, por tanto rechazamos todos y cada uno de los argumentos presentados por la parte de la defensa, en el sentido de la exclusión de nosotros como abogados de la Superintendencia y si vos lo entendéis conveniente que se vuelva a citar al Superintendente de Seguros como él manifiesta en su comunicación”;

Oído al Ministerio Público en sus conclusiones: **“Único:** Que sea suspendida la audiencia y fijada nueva vez para que sea citado el Dr. Euclides Gutiérrez Félix, toda vez de que dicha carta sobre falta interés, este Honorable Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió su rechazo y ordenó la continuación de la causa”.

Oída a la prevenida magistrada Miguelina Ureña agregar que: “El asunto es de derecho, no de hecho. Es que el Superintendente de Seguros, el Dr. Euclides Gutiérrez Félix, en el día de hoy, independientemente de la



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

sentencia que ya el tribunal tuvo a bien decidir, en el día de hoy ha traído una correspondencia donde ha dicho claramente no tengo interés, no hay por lo tanto mandato de parte de los abogados”;

Oído al Presidente anunciar que la Corte se retira a deliberar;

Oído a la Secretaria en la lectura del fallo adoptado: La Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado, falla: “**Primero:** Libra acta del desistimiento puro y simple contenido en la comunicación del 2 de octubre de 2006, realizado por la Superintendencia de Seguros en su calidad de liquidadora de la entidad Segna, S. A. representada por el Superintendente de Seguros, Dr. Euclides Gutiérrez Félix; **Segundo:** Ordena la continuación de la causa y en consecuencia, invita a los abogados que ostentan la representación de la entidad denunciante a retirarse de los Estrados.”

Oído al alguacil llamar a los testigos presentes Jesús Ma. Feliz Jiménez, Danílo Antonio Jiménez Abud, Angelita Grullón Paulino, Hilda Luz Bonilla Veras, Francia Altagracia Santini Sem de Castro, Bárbara Inmaculada González Rojas, Daysi de la Rosa Popa y Fausta Cesaríana Peña Regalado y a éstos declarar sus generales de ley;

Resulta, que con motivo de una denuncia de fecha 24 de julio de 2006 presentada ante la Suprema Corte de Justicia por la Superintendencia de Seguros representada por el Dr. Euclides Gutiérrez Félix en su calidad de



REPUBLICA DOMINICANA

# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

liquidadora legal de la entidad Segna, S. A., contra las magistradas Rosemary E. Veras de Pichardo Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago y Miguelina Ureña Núñez Juez de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, quedó apoderado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia en materia disciplinaria;

Resulta que por auto de fecha 4 de agosto de 2006 el Presidente de la Suprema Corte de Justicia fijó para el 22 de agosto de 2006 el conocimiento del asunto en Cámara de Consejo;

Resulta que en la audiencia celebrada el 22 de agosto de 2006 la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado dispuso: **"Primero:** Se acogen en parte los pedimentos formulados por la representante del Ministerio Público, por los abogados de la defensa y por los abogados de la Superintendente de Seguros como entidad liquidadora legal de Segna, S. A., denunciante, en la causa disciplinaria seguida en Cámara de Consejo a las magistradas prevenidas Rosemary E. Veras de Pichardo y Miguelina Ureña Núñez, Juez Presidente de la Cámara Civil y Juez de la Tercera Sala Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, respectivamente. En consecuencia, se reenvía el conocimiento de la presente causa, a fin de citar a Angelita Grullón e Hilda

*[Handwritten signatures and initials]*



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Bonilla, Secretaria y Auxiliar de la Segunda Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, a lo que no se opuso la defensa de las magistradas procesadas; **Segundo:** Se acoge el pedimento de la defensa en cuanto a que el conocimiento de la causa se lleve a cabo en audiencia pública; **Tercero:** Se ordena a ambas partes el depósito de documentos por secretaría, en un plazo de cinco (5) días a partir del mes y año que discurren, de manera que tomen conocimiento respectivos de los mismos; **Cuarto:** Se fija la audiencia pública del día diecinueve (19) de septiembre de 2006, a las nueve (9) horas de la mañana, para la continuación de la causa en la Sala Augusta, ubicada en la Séptima Planta de esta Suprema Corte de Justicia; **Quinto:** Se reserva estatuir sobre la pertinencia de la citación de los Magistrados José Benjamín Rodríguez C., Juez de la Primera Sala Civil y Comercial y Samuel Guzmán, Juez de la Segunda Sala Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, respectivamente; **Sexto:** Esta sentencia vale citación para las partes presentes”;

Resulta que en la audiencia pública celebrada el 19 de septiembre de 2006, los abogados de la Superintendencia concluyeron desistiendo en forma condicional a la acción disciplinaria por ella intentada y la defensa concluyó rechazando dicho desistimiento y por su parte el Ministerio Público dejando la decisión a la soberana apreciación de la Suprema Corte;



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resulta que esa audiencia la Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado dictó la siguiente sentencia: "**Primero:** Se reserva el fallo sobre las conclusiones de desistimiento, presentado por los abogados de la denunciante Superintendencia de Seguros, entidad liquidadora legal de Segna, S. A., de la denuncia formulada contra las Magistradas Rosemary E. Veras de Pichardo y Miguelina Ureña Núñez, Jueces Presidente de la Cámara Civil y de la Tercera Sala Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, respectivamente, en la causa disciplinaria que se le sigue en audiencia pública, lo que no fue aceptado por la defensa de dichas magistradas y por las magistradas mismas y dejó a la soberana apreciación de esta Corte el representante del Ministerio Público, para ser pronunciado en la audiencia pública del día 3 de octubre de 2006, a las nueve horas de la mañana (9:00); **Segundo:** Se pone a cargo del Ministerio Público requerir nueva vez las citaciones de Antonio Almonte, Enrique de Marchena, Altagracia Pujols, Alejandro Domínguez, Basilio Guzmán, Jesús Almánzar y Marija Stevanovic, propuestos como testigos; **Tercero:** Esta sentencia vale citación para todos los presentes";

Resulta que en la audiencia celebrada el 3 de octubre de 2006, los abogados de la defensa de las prevenidas concluyeron de la manera siguiente: "**Primero:** Que esta Honorable Suprema Corte compruebe y pronuncie que las magistradas Rosemary Veras de Pichardo y Miguelina Ureña nunca han cometido ninguna falta profesional, ni moral en el



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

normal ejercicio de sus funciones en lo que respecta al procedimiento de embargo inmobiliario perseguido por EMI Resort Management en perjuicio de Segna, S. A., con la participación de la Superintendencia de Seguros en calidad de interviniente liquidadora de la misma"; **Segundo:** En consecuencia, pronunciar el descargo a favor de las magistradas Rosemary Veras Pichardo y Miguelina Ureña Núñez en razón de su inocencia, que el presente juicio no sea incluido en su carrera judicial conforme lo prevé la Ley de Carrera No. 327-98, es justicia que hoy pedimos";

Resulta que en la audiencia antes citada el Ministerio Público concluyó de la siguiente forma: "**Primero:** Existe desistimiento por falta de interés de la Superintendencia de Seguros de fecha diecinueve (19) del mes de septiembre de 2006 en estrado y ratificada en el día de hoy por escrito, en virtud de que los intereses del Estado fueron resarcidos; **Segundo:** Que al no ser un caso violatorio a la Constitución, los Tratados y que de conformidad no pertenece la investigación al Ministerio Público, conforme a los artículos 22 y 88 del Código Procesal, y al artículo 16 de la Ley 78-03 del Ministerio Público; **Tercero:** Que de conformidad con la Ley de Organización Judicial No. 327-98 y la Resolución del Pleno de esta Honorable Suprema Corte de Justicia sobre los casos disciplinarios es de rigor de que previo a que se celebre la audiencia se haga un informe por un inspector de esta Honorable Suprema Corte de Justicia y que dicho



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

informe no se realizó en el caso en la especie, por los motivos expuestos los dejamos a la soberana apreciación”;

Considerando, que la Suprema Corte de Justicia se reservó el fallo para ser pronunciado en esta fecha;

Considerando, que el régimen disciplinario tiene por objetivo contribuir a que los jueces cumplan leal, eficiente y honestamente sus deberes y responsabilidades a fin de mantener el mejor rendimiento del Poder Judicial, así como procurar el adecuado y correcto ejercicio de los derechos y prerrogativas que se consagran a favor de los jueces;

Considerando, que la denunciante, Superintendencia de Seguros fundamentó su denuncia contra las magistradas prevenidas en los siguientes hechos: 1.- No citación a la Superintendencia de Seguros en su calidad de guardiana de los bienes de la entidad Segna, S. A. y luego en el proceso hasta la venta del inmueble; 2do.- Irregularidad de una citación a Segna en el aire en un edificio ubicado en la Juan Pablo Duarte, que es un edificio donde radica otra entidad, Edesur, desde el año 2003. Y otra en Plaza Gurabo sin identificar su número y su calle; 3ro.- Solicitud de designación de sala para conocer de una demanda en daños y perjuicios, sin embargo se fija la sala No. 2 para conocer de una demanda en validez de embargo retentivo, en ausencia de nuestra representada; 4to.- Citación a la entidad Segna, S. A., para la Sala No. 1 para conocer de la demanda,



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

sin embargo se pronunció y se falló en la Sala No. 2; 5to.- Se envía el conocimiento de audiencia para el día 17 de enero a solicitud de la parte demandante EMI Resorts a los fines de citar a la parte demandada, sin embargo no se cita a Segna, parte demandada en esa audiencia; 6to.- No se pagaron los impuestos de la sentencia para el retiro de la misma, de ningunas, ni de la adjudicación ni de la sentencia que sirvió de título; 7mo.- La sentencia se registra en Puerto Plata, sin embargo es una sentencia de Santiago y se paga un peso con 50/100 (RD\$1.50)Ç; 8vo. Se suscribe un poder a favor de un alguacil actuante a los fines de practicar un embargo antes de obtener sentencia gananciosa y sin conocer el resultado de esa sentencia; 9no. En el proceso de embargo inmobiliario se solicita la inhibición y el Juez se niega a inhibirse y posteriormente, después de recusado en una próxima audiencia que tuvo efecto el 23 de julio de este año, el Presidente obvia el proceso de recusación y decide la manera directa asignar a un nuevo Juez, de la Tercera Sala, y sin llevar a cabo lo que establece la Ley 50-00 en su artículo 2. No hubo solicitud de parte ni apoderamiento de otro Juez, tampoco hubo otra citación de la decisión de la contraparte; 10mo. El Juez Presidente designa a la Juez Miguelina Ureña en fecha 27 de junio del año 2006, sin embargo, la parte persiguierte le solicita al Juez de la Tercera Sala el 26 de junio de manera directa una audiencia, antes de haber sido designada y se asigna esa fecha para el día 18 de julio; 11vo. En el presente proceso de embargo no se cita a



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

la empresa Muebles de Kalidad, quienes, tienen una Hipoteca Definitiva en Primer Rango, la empresa adjudicataria le paga a todos los acreedores inscritos de manera provisional, cuyo crédito no ha sido validado como definitivo, entre ellos una suma de más de catorce millones de pesos (14,000,000.00); 12vo. La sentencia que dio nacimiento a la ejecución del embargo ha sido apelada, de manera que el título que sirve de base al embargo no constituye ningún título todavía; 13vo. Hacen una correspondencia a nombre de Segna Matter solicitando un cheque con el pago del diez por ciento (10%) de la licitación, sin embargo, esta empresa no existe ni ha operado nunca en la República Dominicana, conforme a una certificación expedida por Impuestos Internos; 14vo. Licabeto, que resulta adjudicataria del inmueble y presidida inicialmente por el señor Jesús Feliz Jiménez, quien fuera relevado de su cargo, nos muestra su falta de calidad en ese sentido, constituyendo una renuncia a todas las acciones en el contrato de transacción mediante el cual la Superintendencia de Seguros hizo el pago de una suma de quince millones de pesos (RD\$15,000,000.00) menos el pago de un millón quinientos mil (RD\$1,500,000.00), o sea que la suma pagada fue de trece millones (RD\$13,000,000.00) que fueron divididos entre sus acreedores; 15vo. Entregar la sentencia sin comprobante al pago del precio en violación al Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, condición establecida en el pliego de condiciones;



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Considerando, que los testigos e informantes, propuestos, en sus deposiciones declararon: el Dr. Jesús María Félix Jiménez, expuso en síntesis que: "la oficina DMK, de Marchena, Kaluche & Asociados, requirió de mi oficina, de mi firma los servicios profesionales para participar en un proceso de licitación en Santiago de los Caballeros, cuya solicitud se nos hizo por la vía telefónica en correspondencia con una anotación de prestación de trabajos profesionales que nosotros le hemos ofrecido desde el año 1998, la cual ratificaron mediante una comunicación que nos hicieron llegar a la firma del Licenciado Jesús Rafael Almánzar Rojas. En la misma nos reiteran los siguientes elementos: primero, que sus clientes tienen el interés que esa representación nuestra se haga a través de una compañía, cuya compañía iba a ser comprada a una firma de abogados de nombre Pellerano & Herrera Abogados. Me indicaron el nombre de una de las abogadas de esa oficina que sería la responsable de recibir los nombres de las personas de mi oficina que íbamos a colocar en el proceso de la transacción de acciones, en beneficio de estas personas y me pidieron que la presidiera mi persona. Al efecto, por el correo electrónico, le mandamos las informaciones y luego la cédula de cada una de las personas que íbamos a participar como socios y accionistas, que después nos enteramos de que llevaría el nombre de Inversiones Licabeto, S.A.; en nombre de esa institución, por resolución de esa institución, nosotros bajamos a Santiago de los Caballeros a la Primera Sala, donde se conocería en fecha 18 de julio,



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

si mal no recuerdo, la primera vista de la venta. Por razones de la litis entre las partes, de unas medidas incidentales e inclusive la solicitud al Juez que presidía esa sala de que se inhibiera porque había sido objeto de una recusación, el Magistrado produjo una decisión procediendo a inhibirse. Con posterioridad, fuimos informados de que se había designado la Tercera Sala de esa Cámara para conocer de dicho proceso. Al efecto comparecimos, si mal no recuerdo la audiencia estaba enrolada en el No. 19. Después de un par de incidentes que plantearon los abogados de la Superintendencia de Seguros que representaban a Segna y de producir una decisión la Magistrado Presidenta de esa sala, lo rechazó por extemporáneo y por otras razones que motivó y que leyó in voce, y da apertura. Nosotros levantamos la mano y le decimos que tenemos interés en participar en ese proceso de licitación, me ordenó que subiera a estrado y que diera las calidades. A tal efecto, actuamos así. Cuando el alguacil tuvo a bien decir el precio del primer bien inmueble objeto de la venta, dijimos que aportábamos mil pesos (RD\$1,000.00) más por encima del que estaba prefijado e igual procedimiento usamos para con los dos bienes inmuebles más, cerrada la audiencia regresé a mi estudio profesional. Para gran sorpresa, el 2 de agosto del cursante año, me llama el periodista Silvio Cabrera de El Nacional, para informarme que el Superintendente de Seguros, señor Euclides Emilio Gutiérrez Félix había hecho una convocatoria a la prensa nacional para informarle al país, que en ocasión



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

de mi desempeño como servidor público, en mi calidad de ex director del Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa, y en ocasión de eso me había confabulado con dos magistradas de Santiago para defraudar bienes privados y bienes públicos correspondientes a Segna y bajo la custodia y fiscalización de la Superintendencia de Seguros. Me preguntaba que dónde yo estaba el periodista Silvio Cabrera. Le decía que venía para este Tribunal a hacer una declaratoria de un proceso pendiente en esta Honorable Suprema Corte de Justicia. Me dijo que se encontraba aquí en la Sala de audiencia, que pasara porque el director del medio quería que yo diera mis declaraciones al respecto. Al efecto le di mis declaraciones sobre el particular y le dije que se trataba de una vulgar mentira porque mi ejercicio había sido como ciudadano y como profesional del derecho, que había sido en el curso del mes recién pasado y que yo había actuado conforme al derecho y en el marco de las prerrogativas que la Constitución y las leyes a mí me dan como ciudadano. Le dije además, Su Señoría, que no conocía a ninguna de las dos dignas Magistradas y le dije que al menos el desempeño que vi en los 18 casos previos al nuestro que fuimos como un tercero, porque no éramos parte la litis, había visto que la Magistrada se había manejado con una profesionalidad, con una soltura única, que muy pocos magistrados, pero que además había notado un gran respeto de los abogados por la Magistrado. Conocí formalmente a la Presidenta de la Cámara, le vi su



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

rostro en la audiencia pasada cuando éste tribunal tuvo a bien aplazarla. Le dije que si ella me permitía saludarle, al efecto me permito, lo hice. Y a la Magistrada Presidenta de la Sala le conocí postulando, no le estreché la mano, no conocía su nombre, ni me interesó su nombre porque no se trataba de eso, se trataba de postular en interés de una institución que en ese momento yo presidía. El compromiso mío con la oficina DMK, consistía en traspasar los derechos de esa compañía inmediatamente para que pasaran a sus legítimos clientes de ellos, que no eran clientes míos, mis clientes eran esa oficina desde el año 1998, eso es de lo que se trata. Pienso su Señoría, que con las expresiones usadas por el señor Euclides Emilio Gutiérrez Félix, no tan solo se ha afectado el buen nombre de esas dignas Magistradas sino de otros que ellos pusieron como parte de una especie de asociación de malhechores, pero fundamentalmente se ha lacerado y se ha dañado la buena imagen de la administración de justicia de la República Dominicana. Estoy dispuesto a contestar cualquier pregunta de la que yo tenga conocimiento. En lo que respecta a la supuesta e inexistente compañía Segna Matter, debo decirles que en el cheque emitido para cubrir el valor de la puja en el que (requiere) a mí colocó una nota que decía "Segna Matter", que por lo que me dicen mis hijos que saben inglés, significa "asunto Segna". El superintendente de Seguros, Euclides Gutiérrez Félix o Euclides Emilio Gutiérrez Félix ha dicho que esa es una compañía falsa que creamos en ocasión de este proceso y para intervenir



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en este proceso de licitación. Lo que no se corresponde con la verdad de los hechos. Y se hizo expedir certificación de Impuestos Internos y de la Superintendencia de Bancos, como mandó también a la Procuraduría General de la República sendos actos de alguacil con el propósito y la mala fe de que se nos hiciese a nosotros una investigación de si los dineros que depositamos y el cheque en cuestión provenía de dinero no santo. Que en su interrogatorio la señora Francia Altagracia Santini Sen de Castro refirió: puedo decir muy poco del caso ya que me limité a expedir una certificación sobre el no pago de los impuestos de la sentencia, en mi calidad de Conservadora de Hipotecas del Ayuntamiento de Santiago; Que la señora Bárbara Inmaculada González Rojas, en su calidad de secretaria titular de la Corte Civil de Santiago testificó que sólo puede simplemente mencionar la capacidad y seriedad de las magistradas; que al deponer la señora Daysi de la Rosa Popa, relata que lo que sabe del caso ha sido por lo que han publicado los periódicos y hasta la fecha aún no ha llegado la sentencia de adjudicación al Registro de Títulos de Santiago donde labora; que la señora Fausta Cesariana Peña Regalado declaró que no tiene nada que decir sobre el caso; que la señora Angelita Grullón Paulino señaló que lo único que sabe es que a las magistradas se les está juzgando por una mala práctica en la justicia, de que sea verdad o no, no sabe; que la señora Hilda Luz Bonilla Vivas dijo: no tengo nada que declarar sobre el caso; que el señor Danilo Antonio Jiménez Abud, declaró



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

que asistió a las audiencias en representación de los Licdos. Luz María Duquela y Rafael Melgen, quienes a su vez representaban a la Superintendencia de Seguros y a Segna, que el día de la audiencia de la venta en publica subasta se percató que había un error en el rol y que la magistrada Ureña procedió a corregirlo y llamó correctamente a las partes, que el solicitó el sobreseimiento porque había una querrela penal contra una secretaria de la Segunda Sala Civil, porque había una demanda en nulidad de la inscripción del título en el Tribunal Superior de Tierras de Santiago, una apelación contra la sentencia que servía como título ejecutorio y una recusación contra el Juez de la Primera Sala Benjamín Rodríguez Carpio que aún no había sido fallada. Al ser cuestionado el Sr. Jiménez sobre si había motivado su solicitud de sobreseimiento y si además había depositádola documentación pertinente que avalara su solicitud, expresó que él creía que se había depositado algo, pero que realmente él no era la persona que depositaba en su oficina; Declaró que desconocía si había habido una puja ulterior y un recurso por falsa subasta; así mismo dijo desconocer si los plazos del recurso de apelación que interpuso la Superintendencia de Seguros se había respetado, en general manifestó que él se limitaba a cumplir instrucciones, que particularmente manejaba poco la materia de embargo inmobiliario y que realmente tenía menos de dos años de graduado;



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Considerando, que la prevenida magistrada Rosemary E. Veras de Pichardo, para negar las imputaciones que se le formulan, declara: en primer termino que su participación en el caso constituye parte de lo que son sus funciones entre las cuales figura la de distribución y asignación de los expedientes a las salas; que cuando ingresó el expediente de un procedimiento de embargo inmobiliario, de inmediato procede al sorteo aleatorio computarizado, resultando electa la Primera Sala; que posteriormente el Magistrado Benjamín Rodríguez Carpio se inhibió en el proceso de la venta en publica subasta ante la recusación que formularon los abogados de la Superintendencia, y obviamente el magistrado le remitió a ella la inhibición ya que ella es quien tiene atribuciones de competencia para juzgarla. A partir de ese momento se suscitó un marcado interés por los abogados de los acreedores quienes continuamente llamaban a la Secretaría de la Sala; que cuando le preguntó al Magistrado Rodríguez Carpio, la razón de su inhibición, éste le contestó que realmente no se sentía anímicamente apto para conocer de ese expediente, entonces procedió a designar a la Tercera Sala, mediante un auto en el cual juzgó la inhibición y señaló las justificaciones de hecho y de derecho; Que esta decisión el razonamiento mío fue que si al juez lo recusaron y él se inhibe, entonces lo correcto era apoderar otra Sala para dar continuación al caso.- Señala la magistrada que tiene 24 años en la judicatura y que la actual Suprema Corte de Justicia al momento de evaluarla la confirmó en su



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

cargo como juez de una Cámara Civil y que desde el 2001 fue designada como Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago sin que hasta el presente haya sido reprendida, amonestada y sancionada por sus superiores;

Considerando, que a su vez la prevenida magistrada Miguelina Ureña Núñez para rebatir las imputaciones que se le formulan, declara: El expediente llega a mis manos por una designación que hace la magistrada Juez Presidente, de inmediato leo el auto de asignación de la magistrada Presidente y determino cual fue la última actuación procesal del embargo inmobiliario, para determinar que es lo que voy a fijar, cuando verifico que el procedimiento se había quedado en la fecha de la venta en pública subasta por efecto de la inhibición del magistrado, procedo a verificar el plazo de 15 días ya que el plazo de más de treinta menos de cuarenta días lo había cumplido el magistrado Rodríguez, entonces dispongo la fijación de la audiencia. En la audiencia la Superintendencia de Seguros y Segna estaban representada por el Licdo. Danilo Jiménez a quien le pregunté si habían interpuesto algún incidente en el caso, a lo que me respondió "que yo sepa no" por lo que rectificó esa información y busco la sentencia del Magistrado Rodríguez en la que consta que la Superintendencia de Seguros, por conducto de los abogados piden al juez la cancelación de los incidentes fijados para ese día por no tener interés ya que se han fijado fuera de plazo. Las abogadas persiguiendo en esa ocasión demandados



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

incidentales piden el descargo puro y simple por falta de concluir los abogados incidentales, el magistrado Rodríguez declara el descargo puro y simple de la demandas incidentales. En ese momento compruebo que no hay incidentes y voy iniciar la audiencia, cuando compruebo un error en el rol, lo que de inmediato se corrigió ya que el proceso es contra Segna, S. A. El abogado de la Superintendencia pidió la palabra y yo se la concedo y solicita el sobreseimiento de la venta en pública subasta porque respecto a este procedimiento se han interpuesto dos acciones una en nulidad de hipoteca entre el Tribunal de Tierras y una querrela penal ante la Fiscalía de Santiago, el abogado no aporta la constancia de que la acción pública haya sido puesta en movimiento ni tampoco copia de la demanda interpuesta ante el Tribunal de Tierras. La parte persiguiende concluye oponiéndose al sobreseimiento así como los acreedores inscritos que postulaban por conducto de sus abogados constituidos. Yo no tenía ningún argumento jurídico de derecho para sobreseer la venta en pública subasta, yo creo que si yo hubiera sobreseído ese proceso, esa si hubiera sido una razón para un juicio disciplinario. En fin, mi participación en este procedimiento ha sido llevar correctamente el procedimiento de embargo inmobiliario, como todos los que le llevado en el ejercicio de mis funciones; pienso que si la Superintendencia de Seguros entendía que la compañía Licabeto, S. A., no era una real y efectiva licitadora adjudicataria, debió recurrir al procedimiento de falsa subasta, si el cheque



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

era falso, entonces también tenía a su alcance el procedimiento de falsa subasta, lo cual no se hizo, sí por otra parte el precio de venta era menor del que se entendía, entonces ofrezca un valor mayor en una puja ulterior para darle al inmueble el valor real, tal y como se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia cuanto juzgó en el 2004 que el juez no es quien tiene que intervenir en la verificación del precio del inmueble objeto de un embargo inmobiliario. En cuanto a la capacidad de la magistrada imputada declara que tiene una experiencia profesional de 8 años como juez y 13 años como docente en la PUCMM en Santiago, siendo profesora de la materia de los embargos inmobiliario, además ha trabajado como capacitadora en la Escuela Nacional de la Judicatura desde su fundación y finalmente jamás ha sido cuestionada ni sancionada por sus actuaciones ni personal, ni profesional ni moralmente. Mi vida ha estado consagrada a esas dos actividades: La judicatura y la docencia;

Considerando, que la Corte, luego de haber procedido a instruir ampliamente la causa, con la audición de las partes, los testigos e informantes y el estudio de la piezas que integran el expediente ha podido comprobar que las magistradas Rosemary E. Veras de Pichardo y Miguelina Ureña Núñez al actuar en el ejercicio legal de sus ministerios como juez Presidente de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago y Juez de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Santiago, respectivamente, no han incurrido en falta disciplinaria alguna, sino antes bien han guiado sus actuaciones de conformidad con lo que establecen las leyes, el buen sentido y la moral, y basándose en las normas procedimentales, los hechos y las circunstancias de la causa, velando en todo momento, como se ha puesto en evidencia durante la instrucción de la causa, porque los intereses fundamentales en que descansa la seguridad jurídica, la protección y tranquilidad sociales no se vean alterados y respetando el derecho que le asiste a cada una de las partes en causa, por lo que procede su descargo;

Considerando, que en adición al correcto proceder de las imputadas apreciado por esta Corte en la sustanciación de la causa, se evidencia asimismo que éstas gozan de buena fama pública, ciñendo sus actuaciones a la ley, lo que se resalta, por ser criterio sostenido de este tribunal, de que aun en ausencia de una falta sobre un caso específico, el Juez puede ser sancionado cuando la conducta de éste y su fama en la población se manifestare de manera negativa en la magistratura que ostenta;

Considerando, que por todas estas razones procede el descargo de las magistradas;

Por tales motivos, la Suprema Corte de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República, por autoridad de la Ley y vistos los artículos 67 inciso 4 de la Constitución de la República y 59, 62, 66 y 67



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

inciso 4 de la Ley de Carrera Judicial y 14 de la Ley núm. 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia que fuere leídos en audiencia pública y que copiados a la letra expresan: " artículo 67: Corresponde exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley; "Ejercer la más alta autoridad disciplinaria sobre todos los miembros del Poder Judicial, pudiendo imponer hasta la suspensión o destitución, en la forma que determine la Ley"; artículo 59: El Poder disciplinario reside en la Suprema Corte de Justicia, en las Cortes de Apelación y en los demás tribunales. Párrafo: Este poder consiste en el control de la observancia de la Constitución, las leyes, reglamentos, instrucciones y demás normas vigentes, y en la aplicación de sanciones en caso de violación a las mismas. Estas sanciones podrán ser amonestación, suspensión o destitución.

### FALLA:

**Primero:** Declara a las Magistradas Rosemary E. Veras de Pichardo y Miguelina Ureña Núñez, Jueces Presidente de la Cámara Civil y Comercial y de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, respectivamente, no culpables de los hechos que se le imputan y en consecuencia las descarga de las faltas disciplinarias puestas a su cargo por no haberlas cometido;

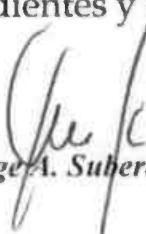
**Segundo:** Ordena que esta decisión sea comunicada al Procurador General

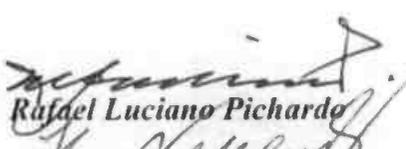


REPUBLICA DOMINICANA

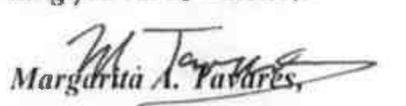
# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

de la República, a las partes interesadas, a la Dirección de la Carrera Judicial para los fines correspondientes y publicada en el Boletín Judicial.

  
Jorge A. Subero Isa

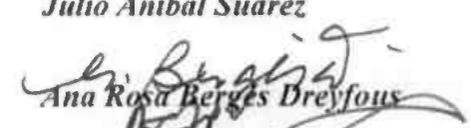
  
Rafael Luciano Pichardo

  
Hugo Álvarez Valencia

  
Margarita A. Pavares,

Enilda Reyes Pérez

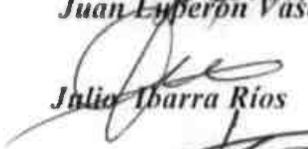
Julio Aníbal Suárez

  
Ana Rosa Bergés Dreyfous

  
Pedro Romero Confesor

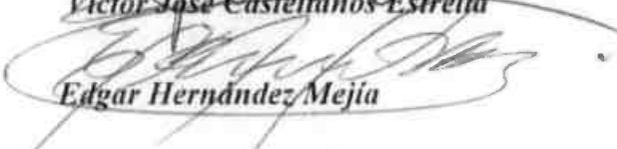
  
Eglys Margarita Esmurdoc

  
Juan Eusebio Vasquez

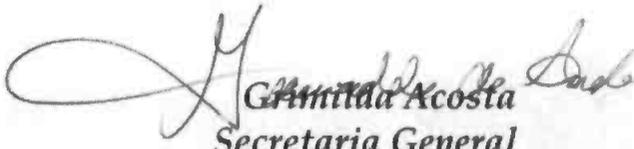
  
Julio Ibarra Ríos

  
Dulce María Rodríguez de Goris

  
Víctor José Castellanos Estrella

  
Edgar Hernández Mejía

José E. Hernández Machado

  
Gramilda Acosta  
Secretaria General

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la Cámara de Consejo del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico. **A. A. F.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de MIGUELINA UREÑA NUÑEZ, Cédula de Identidad y Electoral Número 031-0107954-3, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día once (11) del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a <https://pgr.gob.do>, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

### CÓDIGO CIS

003-0202-4121164-1

### CÓDIGO CAS

22403898110

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO

<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?X2ZS-1HK4-0C0G-076C-0KNX-LMXT>



X2ZS-1HK4-0C0G-076C-0KNX-LMXT



Procuraduría General de la República | Secretaría General

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: [mesadeayuda@pgr.gob.do](mailto:mesadeayuda@pgr.gob.do)

República Dominicana  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTO DOMINGO, D. N.,

AT-J. 7053

11 AGO 1989

Señor

LIC. MIGUELINA URCEA NUÑEZ,  
CIUDAD,

Para su conocimiento y fines que puedan interesarle, plá-  
cenos comunicarle que el Ciudadano Señor Presidente de la República,  
por Decreto No. 281-89 de fecha 31 de julio 1989,  
le ha concedido el exequátur que le autoriza para que, de acuerdo -  
con las Leyes y Reglamentos correspondientes, usted pueda ejercer -  
la profesión de Abogado en todo el territorio de la República.

Cúmplenos asimismo solicitarle el envío a este Despacho -  
lo antes posible de una fotografía tamaño 2x2 para ser adherida a su  
tarjeta de registro depositada en esta Procuraduría.

Muy atentamente,

*Aracelis Peguero Mateo*  
DRA. ARACELIS PEGUERO MATEO  
Abogado, Asistente del Procurador General,

PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

Paz.-



DIOS, PATRIA Y LIBERTAD  
REPUBLICA DOMINICANA

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*Visto el artículo 67 de la Constitución de la República Dominicana, Ley 327-98 de Carrera Judicial y el Reglamento de Carrera Judicial, se incorpora a la Carrera Judicial a:*

**Miguelina Ureña Núñez**

*conforme a la Resolución No. 287-2001 de fecha 19 de abril del 2001.*

*Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día 27 del mes de abril del año 2001, años 158 de la Independencia y 137 de la Restauración.*

  
**Dr. Jorge A. Subero Isa**  
Presidente de la Suprema Corte de Justicia

*Registrado en la Dirección General de la Carrera Judicial  
Libro 1 Folio 30 Número 356*

  
**Dr. Pablo Garrido Medina**  
Director General de la Carrera Judicial



# El Senado

En nombre de la República

Visto el inciso 1<sup>o</sup> del artículo 23 de la Constitución, ha nombrado al Ciudadano

Miguelina Irujo,

Primer Suplente del juzgado de paz de la 1<sup>ra</sup> Circ. del Municipio de Santiago.

Y en tal virtud y para los fines legales se le expide el presente nombramiento efectivo el

día Toma de Posesión

Dado en la Sala de Sesiones del Senado el día 11 del mes de Noviembre del año 1992

Año 149 de la Independencia, 130 de la Restauración.

Los Secretarios

*[Firma]*

*[Firma]*

Registrado al No. 1321 folio 394  
del Libro de nombramientos

Ayudante de Secretaria y jefe  
de las Oficinas del Senado

*[Firma]*  
El Presidente

REGISTRADO AL NO. 10744

FOLIO 58,

SANTO DOMINGO, D. R.

1993,

*[Handwritten signature]*  
 SECRETARIO GENERAL  
 Tesorero Nacional

CONTRALORIA Y AUDITORIA GENERAL  
 SANTO DOMINGO, R. D.

REGISTRO DE NOMBRAMIENTO

TARJETA No. .... FECHA 5/4/93

CAPITULO 301 FONDO 100 SIMBOLO 112

*[Signature]*  
 DR. HECTOR PEREZ REYES  
 Contralor y Auditor General



# CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial • República Dominicana

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA JUDICIAL ADMINISTRATIVA  
DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

## Certificación

Hacemos constar que la **Licda. Miguelina Ureña Núñez**, Jueza de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial del Distrito Nacional, obtuvo las siguientes puntuaciones como resultado de los procesos realizados de Evaluación del Desempeño:

| <b>Año</b> | <b>Puntuación obtenida</b> | <b>Escala</b> |
|------------|----------------------------|---------------|
| 2018       | 100.00                     | Excelente     |
| 2017       | 100.00                     | Excelente     |
| 2016       | 99.02                      | Excelente     |
| 2015       | 98.04                      | Excelente     |
| 2014       | 97.62                      | Excelente     |
| 2013       | 96.65                      | Excelente     |
| 2012       | 89.74                      | Bueno         |
| 2011       | 92.37                      | Muy bueno     |
| 2010       | 82.56                      | Bueno         |
| 2009       | 87.24                      | Bueno         |
| 2008       | 82.87                      | Bueno         |
| 2007       | 89.92                      | Bueno         |
| 2006       | 94.67                      | Muy bueno     |
| 2005       | 94.77                      | Muy bueno     |
| 2004       | 89.08                      | Muy bueno     |
| 2003       | 99.69                      | Excelente     |
| 2002       | 100.00                     | Excelente     |

**Nota: Se informa que hubo cambios de escala en los años 2003, 2004 y 2007, por lo que se advierten diferencias en algunos años.**

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, el 15 de diciembre de 2020.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA  
Luz M. Mata Rosario

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:  
<http://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/OS4H-3FY7-6L8X-3N80>



PODER JUDICIAL  
REPÚBLICA DOMINICANA



**CERTIFICACIÓN**

**A QUIEN PUEDA INTERESAR:**

Certificamos que la Licda. **Miguelina Ureña Núñez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0107954-3, labora para el Poder Judicial desde el día veintiuno del mes de septiembre del año 1998, ha desempeñado los cargos siguientes:

**Jueza de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santiago**, desde el día veintiuno del mes de septiembre del año 1998 hasta el día catorce del mes de julio del año 2001.

**Jueza Primer Sustituta del Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santiago y Jueza de la Tercera Sala**, desde el día quince del mes de julio del año 2001 hasta el día treinta y uno del mes de mayo del año 2013.

**Jueza Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santiago**, desde el día primero del mes de junio del año 2013 hasta el día veintinueve del mes de junio del año 2014.

**Jueza de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional**, desde el día treinta del mes de junio del año 2014 hasta el día veintisiete del mes de agosto del año 2017.

**Jueza de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional**, desde el día veintiocho del mes agosto del año 2017 hasta la fecha.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los catorce días del mes de diciembre del año 2020.

Firmado de manera electrónica por **Licda. Weinerich T. Jiménez Gómez**, Gerente de Registro, Nómina y Seguridad Social.

1508



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA  
Weinerich Jimenez Gomez

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:  
<http://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/6CQB-S72O-J8FQ-39BS>





# COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Fundado el 3 de febrero de 1983

Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados (FIA)  
y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)

(CARD 2016)

## CERTIFICACION

La Suscrita, Lic. **JICELA GARCIA**, Dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad no. **093-0007359-1**, con domicilio en esta ciudad, en su condición de **Secretaria de Actas y Correspondencia del Colegio de Abogados de la República Dominicana (CARD)**, Corporación de Derecho Público Interno, al tenor de lo establecido en Ley No. 91-83, con su asiento social principal en la calle Isabel la Católica No. 60, Esq. Conde Zona Colonial, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; **CERTIFICA Y DA FE**, que: la **LICDA. MIGUELINA UREÑA NUÑEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de Identidad y Electoral No. **031-0107954-3**, es miembro activo de esta institución, inscrito mediante matrícula No. **7841-281-89**, de fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve (1989), facultada para el ejercicio del derecho en la República Dominicana, mediante el Decreto No. **281-89** de fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve (1989), encontrándose al día en el pago de su membresía.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines de lugar. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana a los veintiun (21) días del mes de junio del año dos mil diecisiete. (2017).

Licda. Jicela Garcia.  
Sec. Actas Corresp. Y Archivo





**Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra**

Oficina del Rector

17 de diciembre de 2020

Distinguido señor Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura:

Me es grato presentar a usted a la Dra. Miguelina Ureña Núñez, cédula de identidad y electoral No. 031-01079543, quien me ha manifestado su interés en poder ser tomado en cuenta para ocupar una de las vacantes en el Tribunal Constitucional.

La doctora Ureña Núñez, además de ser egresada nuestra, es parte importante de nuestro cuerpo docente, con gran interés en poder compartir con sus alumnos sus experiencias y conocimientos, resaltando de esa forma la calidad académica. Es una profesional responsable, comprometida y muy apegada a las leyes, por lo que me satisface poder presentarla como una candidata para ocupar una de las vacantes en el Tribunal Constitucional.

De manera anticipada agradezco las atenciones ofrecidas, dejando a su consideración la propuesta de esta candidata.

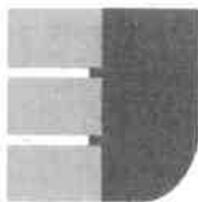
Cordialmente,

Pbro. Dr. Ramón Alfredo de la Cruz Baldera  
Rector



---

S.E., Lic. Luis Abinader  
Presidente de la Rep. Dom.  
Presidente Consejo Nacional de  
la Magistratura  
Su Despacho



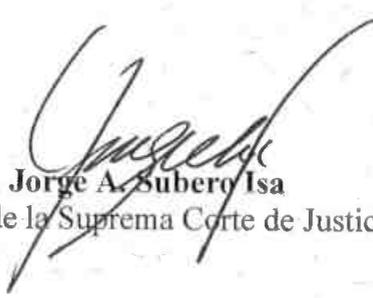
ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

◆ RECONOCE A ◆

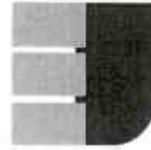
*Miguelina Ureña*

Por su desinteresada labor realizada en la  
Escuela Nacional de la Judicatura, como  
integrante del Comité de Docencia  
durante el año 1999.



  
Dr. Jorge A. Subero Isa  
Presidente de la Suprema Corte de Justicia

15 de Diciembre de 1999  
Santo Domingo, R.D.



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

◆ **RECONOCE A** ◆

**Miguelina Ureña**

*Por su desinteresada labor realizada en la  
Escuela Nacional de la Judicatura, como integrante  
del Comité de Docencia  
durante los años 1999-2001*

**Dr. Jorge A. Subero Isa**  
Presidente del Consejo Directivo

**Luis Henry Molina**  
Director

**13 de diciembre del 2001**  
**Santo Domingo, R. D.**





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

◆ **RECONOCE A** ◆

**Miguelina Ureña**

*Por su colaboración en la elaboración  
de los Planes de Estudios del  
Programa de Formación de Aspirantes.*

**Dr. Jorge A. Subero Isa**  
Presidente del Consejo Directivo

**Luis Henry Molina**  
Director



**13 de diciembre del 2001**  
**Santo Domingo, R. D.**



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

◆ RECONOCE A ◆

## Miguelina Ureña

*Por su desinteresada labor realizada en la  
Escuela Nacional de la Judicatura,  
como capacitador en el Seminario sobre La Mora Judicial.*

**Dr. Jorge A. Subero Isa**  
Presidente del Consejo Directivo

**Luis Henry Molina**  
Director



**13 de diciembre del 2001**  
**Santo Domingo, R. D.**

**PERGAMINO DE RECONOCIMIENTO  
DEL COLEGIO CARDENAL BERAS**



A **Lic. Miguelina Ureña Aúñez**

Por *despertar en los alumnos de 4º del Bachillerato la vocación hacia la  
carrera de Derecho y contribuir a facilitar la vida universitaria  
de los mismos.*

Dado en Santiago de los Caballeros a los 23 días del mes de Enero del año 1997

*Lic. Narciso González B.*

DIRECTOR



DJP-010524



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

*Miguelina Ureña Nuñez*

Funcionario : MIGUELINA UREÑA NUÑEZ  
 Cargo : JUEZA DE LA 3RA. SALA DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CORTE DE AP  
 Institución : SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
 Fecha Designación : 30-06-2014

Tipo de Declaración : RECTIFICATIVA  
 PRIMERA VEZ LEY 311-14, ID: 10215

### SECCIÓN 1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

#### 1.1. Datos personales de declarante

|                     |               |                           |                                   |
|---------------------|---------------|---------------------------|-----------------------------------|
| Cédula              | : 03101079543 | Pasaporte                 | :                                 |
| Primer nombre       | : MIGUELINA   | Segundo nombre            | :                                 |
| Primer apellido     | : UREÑA       | Segundo apellido          | :                                 |
| Fecha de nacimiento | : 29-10-1966  | Lugar de nacimiento       | :                                 |
| Nacionalidad        | : DOMINICANA  | Sexo                      | :                                 |
| Estado civil        | : SOLTERO/A   | Tipo comunidad Conyugal   | :                                 |
| Régimen matrimonial | :             | Número                    | : 40                              |
| Profesión           | : DERECHO     | Sector, barrio, urb. res. | : BELLA VISTA                     |
| Domicilio (calle)   | : SARASOTA    | Domicilio profesional     | : EDIFICIO DE LAS CORTES EN LA FE |
| Apartamento         | : 2-B-1       | Celular                   | : 8093614788                      |
| Apartado postal     | : 00          | Correo electrónico        | : murena77@hotmail.com            |
| Teléfono            | : 8095834190  |                           |                                   |
| Fax                 | : 8095333118  |                           |                                   |

Domicilio donde recibir notificaciones : CALLE 12 RESIDENCIAL MARIEL, NO. 2. EMBRUJO I. SANTIAGO.



#### 1.2. Antecedentes laborales

| Institución Laboral | Fecha Entrada | Fecha Salida | Cargo   | Descripción Cargo |
|---------------------|---------------|--------------|---------|-------------------|
| OFICINA CASTELLANOS | 01-1992       | 09-1998      | ABOGADA | ABOGADA LITIGANTE |

#### 1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a

|                     |                              |                       |                  |
|---------------------|------------------------------|-----------------------|------------------|
| Cédula              | : 03105236602                | Pasaporte             | :                |
| Nacionalidad        | : HONDUREÑA                  | Segundo nombre        | : ANTONIO        |
| Primer nombre       | : PEDRO                      | Segundo apellido      | : LANZA          |
| Primer apellido     | : BACA                       | Profesión             | : TRABAJO SOCIAL |
| Domicilio           | : CALLE SARASOTA 40, BELLA V | Domicilio profesional | :                |
| Institución laboral | :                            |                       |                  |

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-010524



## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

#### 1.4. Datos de los ascendientes

Nombres del padre : ESTEBAN MARINO UREÑA

Cédula padre :

Domicilio :

Pasaporte :

Vive NO

Nombres de la madre : BASILIA NUÑEZ MORA

Cédula madre : 03101077448

Domicilio : CALLE 12 NO.2, RESIDENCIAL MARIEL, EM

Pasaporte :

Vive SI

#### 1.5. Datos de los/as descendientes

No aplica

#### 1.6. Hermanos/as

| Cédula      | Nombres                 | Fecha de nacimiento | Entidad donde labora      | Cargo      | Descripción Cargo      |
|-------------|-------------------------|---------------------|---------------------------|------------|------------------------|
| 03101080020 | ROBERTO ALMENGOT NUÑEZ  | 09-01-1964          | SUPREMA CORTE DE JUSTICIA | MIEMBRO(A) | ALGUACIL DE ESTRADOS   |
| 03102372848 | PERFECTA ALMENGOT NUÑEZ | 15-07-1961          | MINISTERIO DE EDUCACIÓN   | MAESTRO(A) | ACTUALMENTE PENSIONADA |

### SECCIÓN 2. BIENES INMUEBLES Y MUEBLES

#### 2.1. Inmuebles

| Propietario/a         | Fecha adquisición | Tipo de inmueble | Certificado | Ubicación         | País                 | Destino     | Moneda          | Valor        |
|-----------------------|-------------------|------------------|-------------|-------------------|----------------------|-------------|-----------------|--------------|
| MIGUELINA UREÑA NUÑEZ | 03-07-2001        | RESIDENCIA       | 0200005613  | SANTIAGO          | REPUBLICA DOMINICANA | RESIDENCIAL | PESO DOMINICANO | 5,000,000.00 |
| MIGUELINA UREÑA NUÑEZ | 24-11-2014        | APARTAMENTO      | 0100269664  | DISTRITO NACIONAL | REPUBLICA DOMINICANA | RESIDENCIAL | PESO DOMINICANO | 5,000,000.00 |

#### OBSERVACIONES:

*El apartamento identificado con el certificado de propiedad número 0100269664 solo tengo el 50%. Es en co-propiedad con el señor Pedro Antonio Baca Lanza, mi pareja.*

#### 2.2. Vehículos de motor

No aplica

#### OBSERVACIONES:

#### 2.3. Armas de fuego y otras

No aplica

#### 2.4. Otros bienes muebles

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-010524



**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO  
(Ley 311-14)**

| Tipo de bien      | Moneda          | Valor      |
|-------------------|-----------------|------------|
| ELECTRODOMÉSTICOS | PESO DOMINICANO | 300,000.00 |

**2.5. Bienes suntuarios**

*No aplica*

OBSERVACIONES:

**SECCIÓN 3. PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SEMOVIENTES**

**3.1. Detalle de patrimonio en semovientes (crianza de animales)**

*No aplica*

OBSERVACIONES:

**3.2. Detalle de patrimonio en productos agroindustriales**

*No aplica*

OBSERVACIONES:

**SECCIÓN 4. DE LAS SUCESIONES Y DONACIONES**

**4.1. Derechos sobre sucesiones y donaciones**

*No aplica*

**SECCIÓN 5. OTROS ACTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES**

**5.1. Información sobre productos bancarios**

| Institución                                                | País                 | No. Cuenta          | Nombre Titulares                      | Tipo Cuenta       | Moneda          | Valor     |
|------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|---------------------------------------|-------------------|-----------------|-----------|
| ASOCIACION CIBAO DE AHORROS Y PRESTAMOS                    | REPUBLICA DOMINICANA | 10-001-081355-8     | MIGUELINA UREÑA NUÑEZ Y BASILIA NUÑEZ | CUENTA DE AHORROS | PESO DOMINICANO | 1,021.10  |
| ASOCIACION CIBAO DE AHORROS Y PRESTAMOS                    | REPUBLICA DOMINICANA | 10-021-005524-0     | MIGUELINA UREÑA NUÑEZ                 | CUENTA DE AHORROS | PESO DOMINICANO | 5,220.85  |
| BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS) | REPUBLICA DOMINICANA | 200-01-252-002710-6 | MIGUELINA UREÑA NUÑEZ                 | CUENTA DE AHORROS | PESO DOMINICANO | 25,812.40 |

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-010524



## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

| Institución                                                          | País                 | No. Cuenta          | Nombre Titulares      | Tipo Cuenta             | Moneda          | Valor        |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------|--------------|
| BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)           | REPUBLICA DOMINICANA | 200-01-252-004504-9 | MIGUELINA UREÑA NUÑEZ | CUENTA DE AHORROS       | PESO DOMINICANO | 122,545.54   |
| BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)           | REPUBLICA DOMINICANA | 200-01-122-032241-6 | MIGUELINA UREÑA NUÑEZ | CUENTA DE AHORROS       | PESO DOMINICANO | 80,000.00    |
| BANCO POPULAR DOMINICANO BANCO MULTIPLE S.A.                         | REPUBLICA DOMINICANA | 713427821           | MIGUELINA UREÑA NUÑEZ | CUENTA CORRIENTE        | PESO DOMINICANO | 110,717.12   |
| BANCO MULTIPLE BHD LEON S. A.                                        | REPUBLICA DOMINICANA | 0118370023          | MIGUELINA UREÑA NUÑEZ | CUENTA DE AHORROS       | PESO DOMINICANO | 126.00       |
| COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MULTIPLES DE SERVIDORES JUDICIALES | REPUBLICA DOMINICANA | 1508                | MIGUELINA UREÑA NUÑEZ | PLAN DE AHORRO ESPECIAL | PESO DOMINICANO | 1,364,452.13 |

#### 5.2. Certificados de inversión

*No aplica*

#### 5.3. Capital invertido

*No aplica*

OBSERVACIONES:

#### 5.4. Cuentas por cobrar

*No aplica*

### SECCIÓN 6. EMBARGOS U OPOSICIONES

#### 6.1. Activos sujetos de embargo u oposiciones

*No aplica*

### SECCIÓN 7. INGRESOS

#### 7.1. Ingreso por salario

| Declarante y/o cónyuga | Institución               | Moneda          | Monto Salario Bruto | Deducciones de ley | Otras deducciones | Monto Salario Neto |
|------------------------|---------------------------|-----------------|---------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| MIGUELINA UREÑA NUÑEZ  | SUPREMA CORTE DE JUSTICIA | PESO DOMINICANO | 155,000.00          | 34,649.95          | 58,544.78         | 87,805.27          |

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-010524



## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

| Declarante y/o cónyuge | Institución | Moneda          | Monto Salario Bruto | Deducciones de ley | Otras deducciones | Monto Salario Neto |
|------------------------|-------------|-----------------|---------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| MIGUELINA UREÑA NUÑEZ  | PUCMM       | PESO DOMINICANO | 883,159.98          | 97,483.64          | 50,747.93         | 734,928.41         |

#### 7.2. Ingresos varios

| Declarante y/o cónyuge | Concepto     | Institución/empresa, ubicación o descripción | Frecuencia | Moneda          | Valor     |
|------------------------|--------------|----------------------------------------------|------------|-----------------|-----------|
| MIGUELINA UREÑA NUÑEZ  | COMBUSTIBLE  | SUPREMA CORTE DE JUSTICIA                    | MENSUAL    | PESO DOMINICANO | 8,000.00  |
| MIGUELINA UREÑA NUÑEZ  | ESPECIALISMO | SUPREMA CORTE DE JUSTICIA                    | MENSUAL    | PESO DOMINICANO | 18,000.00 |

#### 7.3. Ingresos por membresías en juntas o consejos administrativos

No aplica

### SECCIÓN 8. PASIVOS

#### 8.1. Préstamos u otros pasivos (deudas)

| Tipo de deuda       | Tipo o No. Documento   | Fecha origen deuda | Titular(es)                           | Institución o persona acreedora                                      | Moneda          | Monto        | Saldo pendiente |
|---------------------|------------------------|--------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------|-----------------|
| HIPOTECARIOS        | CERTIFICACION          | 05-07-2001         | MIGUELINA UREÑA NUÑEZ                 | ASOCIACION CIBAO DE AHORROS Y PRESTAMOS                              | PESO DOMINICANO | 800,000.00   | 404,813.12      |
| HIPOTECARIOS        | CERTIFICACION          | 02-02-2015         | MIGUELINA UREÑA NUÑEZ                 | ASOCIACION CIBAO DE AHORROS Y PRESTAMOS                              | PESO DOMINICANO | 875,000.00   | 612,728.24      |
| HIPOTECARIOS        | PRESTAMO               | 29-09-2014         | MIGUELINA UREÑA NUÑEZ Y PEDRO A. BACA | ASOCIACION LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS                        | PESO DOMINICANO | 1,800,000.00 | 1,640,714.22    |
| PERSONALES          | MOVIMIENTO DE PRESTAMO | 19-04-2016         | MIGUELINA UREÑA NUÑEZ                 | BANCO MULTIPLE BHD LEON S. A.                                        | PESO DOMINICANO | 775,000.00   | 714,506.15      |
| TARJETA DE CREDITOS | 2619                   | 16-05-2012         | MIGUELINA UREÑA NUÑEZ                 | BANCO MULTIPLE BHD LEON S. A.                                        | PESO DOMINICANO | 440,000.00   | 9,000.00        |
| PERSONALES          |                        | 04-09-2014         | MIGUELINA UREÑA NUÑEZ                 | COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MULTIPLES DE SERVIDORES JUDICIALES | PESO DOMINICANO | 1,500,000.00 | 1,130,554.89    |

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-010524



## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

| Tipo de deuda       | Tipo o No. Documento | Fecha origen deuda | Titular(es)           | Institución o persona acreedora                                      | Moneda          | Monto        | Saldo pendiente |
|---------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------|-----------------|
| PERSONALES          |                      | 08-09-2014         | MIGUELINA UREÑA NUÑEZ | COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MULTIPLES DE SERVIDORES JUDICIALES | PESO DOMINICANO | 1,240,984.17 | 961,000.54      |
| PERSONALES          |                      | 23-09-2016         | MIGUELINA UREÑA NUÑEZ | COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MULTIPLES DE SERVIDORES JUDICIALES | PESO DOMINICANO | 40,000.00    | 27,168.18       |
| TARJETA DE CREDITOS | 2619                 | 16-05-2012         | MIGUELINA UREÑA NUÑEZ | BANCO DE AHORRO Y CREDITO PYME BHD, S.A.                             | DÓLAR USA       | 9,300.00     | 0.00            |

#### SECCIÓN 9. GASTOS

##### 9.1. Gastos varios

| Tipo de gasto                                        | Moneda          | Monto     |
|------------------------------------------------------|-----------------|-----------|
| GASTOS POR ALIMENTACION                              | PESO DOMINICANO | 60,000.00 |
| PAGO DE CUOTAS SOBRE PRESTAMOS (CAPITAL MAS INTERES) | PESO DOMINICANO | 90,000.00 |

#### SECCIÓN 10. PÓLIZAS DE SEGUROS

##### 10.1. Detalles de pólizas de seguros

*No aplica*

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



Yo, Miguelina Ureña Wúñez, declaro bajo fe del juramento que los datos consignados en la presente declaración de patrimonio son correctos y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de verdad.

Además, reconozco que la comprobación de cualquier inexactitud u ocultación en las informaciones ofrecidas por mí en este formulario, podría acarrear el sometimiento a las sanciones que la ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio establece en sus artículos 14, 15, y 18 (1).

20/12/16 Fecha [Firma] Firma

Yo, Leda Libertad Albizu, Notario Público de los del Número de Santiago de los Caballeros certifico y doy fe que por ante mí compareció el(la) señor(a) Miguelina Ureña Wúñez de generales que constan en el acto que antecede, las cuales he comprobado al presentarme su cédula de identidad y electoral, y ha estampado su firma en todas las páginas de este documento, declarándome que así lo hace por estar conforme con el texto del mismo y que esa es la forma que acostumbra a hacerlo en todos los documentos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santiago Provincia: Santiago República Dominicana, a los 20 de Diciembre días del mes de Diciembre año del mil dieciséis 2016

Doy Fe,

[Firma]  
Notario Público



(1) Artículo 14. Sanciones por omisión. El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtenga dentro del plazo establecido en esta ley u omitiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No. 41-08, de Función Pública. Artículo 15. Delito de Falseamiento de datos. Quien en razón de su cargo estuviere obligado ley a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del gobierno central. Artículo 18. Sanciones por enriquecimiento ilícito. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilícito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un período de diez (10) años. Párrafo. La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del término de la sanción privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables.